

Movilidad Humana: Derechos Humanos y Justicia Climática

HEINRICH BÖLL STIFTUNG

SAN SALVADOR

El Salvador | Costa Rica | Guatemala |
Honduras | Nicaragua



Movilidad Humana: Derechos Humanos y Justicia Climática

Créditos

EDICIONES BÖLL

© Fundación Heinrich Böll – Oficina San Salvador
**MOVILIDAD HUMANA: DERECHOS HUMANOS
Y JUSTICIA CLIMÁTICA**, es una publicación de la
Fundación Heinrich Böll para Centroamérica oficina
San Salvador y de La Ruta del Clima.

ISBN 978-99923-35-17-8

Autor: Adrián Martínez | Helen Gutiérrez

Coordinación editorial: Ingrid Hausinger | Marcó Pérez-Navarrete

Diagramación: Talleres Gráficos UCA, El Salvador

Fotográfica portada: Deiby Yanes, publicada en Contar
Corriente. Foto tomada el 3 de noviembre de 2020 en
Villanueva, Cortés, Honduras.

Impreso en El Salvador, Centroamérica, por Talleres Gráficos UCA
1a. edición, diciembre 2020

Esta obra está disponible en el marco de la licencia Creative
Commons "Attribution 4.0 International

(CC BY 4.0)". El texto de la licencia está disponible en:

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



Dirección para pedir la publicación o descargar el texto:

Fundación Heinrich Böll, Oficina para Centroamérica

Residencial Zanzibar, Pasaje A Oriente 24, San Salvador, El Salvador

Tel: +503 2274-6932 | <http://sv.boell.org> | sv-info@sv.boell.org

Tabla de Contenido

Prólogo.....	5
Introducción.....	11
I. Movilidad humana y el cambio climático.....	13
A. La vulnerabilidad y el riesgo con relación al cambio climático	18
B. ¿Movilidad como adaptación o daños y pérdidas? ..	22
II. Conceptos en una discusión Política	30
A. Movilidad	31
B. Asilo	33
C. Refugio	34
D. Refugio Ambiental	39
E. Refugiado Climático y otros conceptos	41
III. Cambio climático y movilidad en Centroamérica	48
A. ¿Quiénes se movilizan?	48
B. ¿Hacia dónde se dirigen?	51
C. ¿Qué factores impulsan la movilidad?	55

IV. Respuestas de gobernanza internacional	73
A. ACNUR	73
B. La Iniciativa de Nansen	76
C. WIM.....	79
D. OIM.....	82
E. OHCHR	85
V. Responsabilidad y Justicia Climática.....	89
Conclusiones	94
Bibliografía.....	96

Prólogo

Centroamérica se caracteriza por ser una de las zonas más vulnerables del planeta, considerando esquemas de análisis para demografía, economía y desarrollo en todas sus formas y expresiones. Sin embargo, y desde la historicidad que demanda el estudio de fenómenos sociales y ecológicos, la región también experimenta las consecuencias de modelos de explotación humana y ambiental por cientos de años a partir de su colonización. La comprensión del sincretismo contemporáneo de los países centroamericanos, no es posible sin incluir grupos humanos migrantes como parte del istmo, que han dejado su huella permanentemente a través de sus acciones en el territorio.

Estos procesos de movilidad humana, históricamente motivados por diferentes razones desde Europa, África, Oriente medio y otras regiones del planeta, han confirmado a través de su evolución que la migración es un proceso natural por demás relevante en la conservación de cualquier especie del planeta. Las poblaciones y su inmersión dentro de una zona geográfica delimitada, no solo son sinónimos de cultura y expansión demográfica, sino también de la necesidad de una interacción con la naturaleza y todas sus formas. Es este elemento central de la relación inter dependiente entre especies, que se ve deformada, destruida posiblemente, por procesos políticos en búsqueda del rendimiento económico beneficioso para minorías y élites de poder. Centroamérica no es ajena a esta desnaturalización sistémica que en demasiadas zonas del planeta tampoco se concibe como detonante para la necesidad latente de un

conjunto armónico de normas claves para el mantenimiento, protección y desarrollo sostenible de la vida misma. La explotación de recursos finitos desde una visión ilimitada a favor de las ganancias capitales, sigue siendo la principal piedra de tropiezo para que los asentamientos humanos y su relación con el ambiente realmente promuevan la vida en sus múltiples expresiones.

Considerando los conflictos sociales por la lucha de recursos y los diferentes rostros de la violencia que tienen como base la desigualdad y la inequidad, Centroamérica se vuelve terreno fértil para la movilidad humana forzada dentro y fuera de sus fronteras como sinónimo de sobrevivencia. Aunque las pautas para el estudio de los fenómenos migratorios son tan complejas como profundas dentro de las dinámicas particulares de comunidades, pueblos y naciones, pueden proporcionar alternativas viables para su adecuada comprensión. Y es justamente dentro de estas alternativas, que se hace imprescindible la consideración del goce de derechos fundamentales y del respeto y protección al medioambiente como aristas sumamente relevantes en tiempos de crisis. La movilidad humana no es perniciosa como los contextos que la provocan.

A pesar de que las luchas sociales en todo el continente latinoamericano y en el mundo civilizado, han generado y promovido derechos humanos de manera organizada en los últimos 72 años, la devastación también fortalecida por sistemas económicos explotadores predominantes a nivel mundial, nos dirigen a escenarios de crisis climáticas de proporciones inimaginables, y que para la fragilidad consumada de áreas como la centroamericana, no significa otra cosa más que un modelo de extinción.

Un ejemplo de estos efectos lentos o no violentos del cambio climático son las alargadas y más frecuentes sequías que se documentan desde hace ya más de siete años en el llamado corredor seco centroamericano, habitado por cerca de 10.5 millones de personas y de las cuales el 60% vive en pobreza. La situación de estas personas que cada año se enfrentan a la pérdida de sus cosechas, plantea un debate sobre el alcance del derecho a la vida, la migración climática y cómo se entienden en ese contexto los llamados efectos no violentos climáticos. Acorde declaraciones del director regional para América Latina y el Caribe del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas en los últimos cuatro años el 18% de las personas que migraron desde Guatemala lo hicieron por culpa de los efectos climáticos y afirma que la mayoría de las personas que migran lo hacen para sobrevivir a las condiciones climáticas a las cuales se enfrentan.

Cada vez son más las personas que se ven obligadas a dejar sus hogares y buscar refugio ya sea por la pérdida de sus medios de vida o al temor de las amenazas de los impactos del cambio climático. Según los principios establecidos en el derecho internacional, los Estados tienen la obligación de no extraditar, deportar o expulsar a una persona de su territorio cuanto existan motivos sustanciales para creer que existe un riesgo real de daño irreparable en su país de origen. Sin embargo, al hablar de personas que buscan refugio como medio de adaptación al cambio climático, para preservar sus vidas, todavía no existe un marco legal que vele por ellas.

En 2020 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas declaró -en el marco del primer caso presentado a dicho Comité que aborda las implicaciones del aumento del nivel del mar para las islas y comunidades costeras- que la grave degradación del medio ambiente puede afectar negativamente el bienestar de una persona y conducir a

una violación del derecho a la vida, y que tanto los eventos climáticos de efecto inmediato o violento así como los no violentos podrían impulsar la migración sobre la base de daños generados, lo que obliga a los Estados remitentes a otorgar refugio considerando que también tienen la obligación de respetar y garantizar el derecho a la vida por sobre las amenazas “razonablemente previsibles” y a situaciones potencialmente mortales. Aunque el Comité reconoció que probablemente la solicitud de refugio basada en la pérdida de medios de vida como resultado del aumento del nivel del mar era válida, rechazó la solicitud de refugio y argumentó que todavía existe tiempo suficiente para que el Estado origen tome medidas afirmativas, incluso cuando estas sean reubicar a su población en territorios menos vulnerables. Es decir que, aunque las declaraciones del Comité son potentes y se suman a la cada vez mayor cantidad de voces que hablan “sobre migración climática”, todavía no son suficientes para clarificar la situación de personas que deben dejar sus hogares como parte de sus estrategias de adaptación al cambio climático y menos responde a la pregunta sobre quienes deben responsabilizarse ante ellas. ¿Son únicamente los Estados quienes adeudan obligaciones a su ciudadanía en relación a riesgos y daños climáticos, o deben también los grandes Estados emisores y empresas contaminantes responder ante sus acciones en perjuicio ecológico?

Y más allá de eso, debemos preguntarnos por qué estos Estados y empresas que saben lo que están generando, se rehúsan a cambiar rumbo. La razón es clara: el norte global y sus empresas no están dispuestas a perder privilegios, asumir consecuencias y pensar en decrecimiento. No están dispuestos a realizar los cambios radicales que deben asumir para poder hablar de justicia ambiental climática.

Resulta alarmante la velocidad con la que el cambio climático va amplificando las injusticias que ya previamente existían y va desencadenando impactos cada vez más adversos y mortales para las poblaciones más vulnerables, **especialmente las mujeres, las comunidades indígenas y afrodescendientes en contextos rurales**. Los efectos que ya están viviendo dichas poblaciones, han sido anunciadas desde hace mucho por la comunidad científica, y a pesar de los cada vez más frecuentes incendios devastadores, sequías, huracanes, tormentas tropicales, el aumento del nivel del mar, la pérdida de biodiversidad, el calentamiento y acidificación de los océanos, entre otros, los grandes emisores de carbono continúan negándose a impulsar los cambios necesarios para reducir los impactos del cambio climático y a generar los mecanismos necesarios de gobernanza climática tanto para hablar de mitigación y adaptación pero también para hablar de pérdidas, daños y remediación.

La urgente necesidad del cambio de paradigmas en cuanto al análisis y a la comprensión de estos fenómenos,

es una de las motivaciones desde la Fundación Heinrich Böll Oficina San Salvador, El Salvador Centroamérica para la publicación de este análisis sobre movilidad humana y cambio climático, con la intención de aportar a los debates que contribuyan a la protección de las personas más vulnerables.

La propensión al individualismo y al mundo virtual desde antes de la pandemia Covid-19, son ahora parte del panorama en discusión, pues en contraposición el enfrentamiento efectivo de las dinámicas brevemente señaladas incluye el florecimiento de la productividad local, comunicaría y territorial, teniendo como principal meta la autonomía de

los pueblos originarios, la protección de los grupos humanos más frágiles y el respeto implícito y explícito de los derechos humanos fundamentales bajo un esquema de igualdad y equidad. Las sinergias a favor de la naturaleza, desde nuevos modelos de productividad humana y el respeto por la vida en todas y cada una de sus expresiones es el único camino a seguir para contener al cambio climático. Este documento, pretende colaborar en reciprocidad con otros esfuerzos, a discutir urgentemente los cambios que experimentaremos como sociedades vulnerables, con modelos democráticos exhaustos y frágiles, y en territorios desprotegidos ante la voracidad económica de los primeros mundos. Solo la interacción y colaboración mutua desde las acciones territoriales hacia las tomas de decisiones participativas nacionales y regionales a favor del medioambiente, consolidarán las posibilidades de contención para los procesos migratorios a pequeña y gran escala, en regiones frágiles, pero resilientes como Centroamérica.

San Salvador, diciembre 2020.

Ingrid Hausinger

Coordinadora de Programa Ecología
Fundación Heinrich Böll Oficina San Salvador

Marco Pérez-Navarrete

Coordinador de Programa Democracia
Fundación Heinrich Böll Oficina San Salvador

Introducción

La movilidad humana dentro de los territorios y afuera de las fronteras es un derecho humano. En el contexto del cambio climático y sus efectos adversos, la movilidad humana puede ser una respuesta adaptativa y a la vez una amenaza a los derechos humanos. La crisis climática tiene un peso importante en las decisiones que llevan a las personas a abandonar sus hogares para resguardar su dignidad humana. Por tanto, en muchos casos, las personas de grupos vulnerables pueden ver a la movilidad como una medida para sobrevivir dentro de un contexto hostil influenciado por los impactos climáticos.

El cambio climático es injusto y es causado por personas de manera diferenciada. Esta responsabilidad histórica es marcada y actualmente, siendo relevante. Es así que el 10% de las personas más adineradas (630 millones) son responsables por el 52% de las emisiones acumuladas de carbono, mientras que el 50% de la población más empobrecida (3.1 mil millones de personas) son responsables sólo por el 7% de las emisiones acumuladas que causan el cambio climático (OXFAM, 2020). Con respecto a la responsabilidad de esas emisiones de carbono, también se incluyen a empresas del sector privado. Lo anterior, porque dos tercios de las emisiones históricas, se atribuyen a 90 empresas (Heede, R, 2013).

La inequidad de las causas del cambio climático se traslada a sus impactos negativos, ya que las personas que más afectadas son las que menos contribuyeron a generar la crisis. Estas inequidades exaltan los reclamos por justicia

climática, volviendo esencial el reconocimiento de cuotas de responsabilidad con respecto a las problemáticas ambientales y sociales derivadas o influenciadas por el cambio climático. Asimismo, una de las formas para exigir justicia en cuanto a la responsabilidad del cambio climático, es a través de la movilidad como una expresión humana de resguardo a la vida y los derechos humanos de ciudadanos afectados por esta problemática.

En Centroamérica, la movilidad de poblaciones vulnerables en el contexto de los impactos climáticos adversos es una realidad. El cambio climático se suma a muchos otros factores que vulneran a diferentes poblaciones humanas. Al reconocer la importancia de la responsabilidad de la comunidad internacional sobre el cambio climático, es imperativo evaluar las respuestas que la comunidad internacional, tanto de países como de empresas, promueve con respecto a la movilidad climática.

En este documento se explorará, en la primera sección, el tema de la movilidad humana y cómo está enmarcada dentro de la gobernanza climática. Posteriormente, en la segunda sección, se analizará críticamente los conceptos desarrollados en torno al cambio climático y la movilidad, desde una reflexión política. La tercera sección, se enfoca en detallar las características de la movilidad dentro del contexto Centroamericano. En la cuarta sección, se abordarán las diferentes respuestas de gobernanza internacional relacionadas con la movilidad. Finalmente, en la última sección, se reflexionará sobre el cambio climático como un elemento clave del nexo dinámico entre las causas de la migración forzada y la decisión de poblaciones vulnerables de abandonar sus hogares, contemplando la responsabilidad y la justicia climática como ejes fundamentales.

I

Movilidad humana y el cambio climático

La movilidad humana comprende todos los flujos de movimiento humano, ya sean temporales o permanentes, internos o transfronterizos, y voluntarios o forzados (Llamas, 2016, p. 147). Por otra parte, al hablar de la movilidad humana, también se rescata el fenómeno de la ‘inmovilidad’, el cual se refiere a la acción de permanecer en su sitio de origen, sea esto de manera forzada o voluntaria (Zickgraf, 2019). En cuanto a esas tendencias y el dinamismo del tratamiento del tema de movilidad humana, es muy difícil obtener cifras exactas sobre cuántas personas se mueven anualmente (Skeldon, 2017). Si bien estas cifras deben leerse con cautela debido a su imprecisión, su lectura ofrece una visión general sobre tendencias de movilidad, quiénes se movilizan y hacia dónde se dirigen.

En el 2019, a nivel mundial, se estimó un aproximado de 272 millones de personas viviendo fuera de su país de origen, o un 3.5% de la población mundial, y de esa cifra se estima que el 52% lo conforman hombres y el 48% mujeres (OIM, 2019). Asimismo, en el 2019 el destino principal para las

personas denominadas como ‘migrantes internacionales’¹ fue Estados Unidos de América. Este país es un destino muy importante, especialmente para aquellas poblaciones provenientes de países de América Latina y el Caribe (OIM, 2019). Anteriormente, en el 2018, se registraron 850,000 migrantes en la frontera entre México y EEUU, más del doble de la cantidad registrada el año anterior. De estas personas registradas, la mayoría provenían de Guatemala, El Salvador y Honduras (Oxfam, 2019-a). No obstante, se debe tener presente que, si bien estos datos apuntan hacia tendencias de movilidad internacional y regionales generales, “no reflejan la situación inmigratoria ni la categoría a la que pertenecen los migrantes”(OIM, 2019).

Por otra parte, en cuanto a los flujos (es decir, el movimiento de personas entrando y saliendo de un país en un periodo de tiempo determinado), se presenta información limitada debido a las dificultades de recolección de datos, debido a los factores expuestos en el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020 (OIM, 2019, pp. 31–35). Sin embargo, en los últimos 30 años se ha caracterizado por la urbanización y un movimiento significativo desde zonas rurales hacia zonas urbanas, especialmente a nivel interno de los países (Neil Adger et al., 2014). Además, se destacan cambios demográficos en los flujos migratorios, siendo el principal cambio un aumento de la cantidad de mujeres, familias y personas jóvenes menores de edad registradas en la frontera mexicana y estadounidense (Oxfam, 2019-a).

1 Término utilizado en el *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020* de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para referirse a toda aquella persona que vive fuera de su país de origen; el término será utilizado únicamente en referencia a dicho informe.

La movilidad interna (forzada y voluntaria) es un tema importante para discutir, pues se estima que la cantidad de personas migrantes dentro de sus países podría alcanzar el triple del número de personas que recurren a la migración internacional. Sin embargo, hay escasos datos sobre la movilidad interna porque no hay parámetros exactos definidos sobre cómo medirlo (Skeldon, 2017). Pese a los esfuerzos por cuantificar esas cifras, no se cuenta con información actualizada de migrantes internos a nivel mundial.

Por ejemplo, el Reporte de Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del 2009 calculó un estimado conservador para el año 2000 de que a nivel mundial había alrededor de 740 millones de migrantes internos (Skeldon, 2017). A pesar de la dificultad en cuantificar este movimiento, se destacan algunas tendencias de la movilidad interna: 1) está vinculada con procesos de urbanización ya que se ha observado una redistribución de la población rural hacia zonas urbanas a través del tiempo (Rigaud et al., 2018; Skeldon, 2017); 2) se observa que las personas se están desplazando desde zonas secas y montañosas hacia zonas costeras (Adger et al., 2019). En Centroamérica, un estudio realizado por Oxfam en hogares del corredor seco destaca que la mayoría (86.5%) de las mujeres se mueven a lo interno de su país (Oxfam, 2019-b).

Las razones detrás de la decisión de una persona o familia para movilizarse, o no hacerlo, tienen implicaciones muy personales, relacionadas a una disrupción en la vida del individuo que lo motiva a actuar, según sus necesidades. Detrás de cada decisión convergen una serie de factores que van desde el plano personal como la edad de la persona, sexo,

nivel de educación, estado marital, situación de empleo, etnia, entre otros, hasta planos más macros que determinan al contexto, varían de importancia y cambian en el tiempo. Estos factores macros se pueden clasificar en cinco grandes categorías, descritas a continuación: económicas, políticas, sociales, demográficas y ambientales (London Government Office for Science, 2011).

a. Factores económicos: Las investigaciones indican que los factores económicos son percibidos por las personas como la principal motivación de personas movilizarse. Dichos factores comprenden aspectos como la falta de oportunidades laborales y bajos salarios en su lugar de origen, así como el incentivo de un mejor mercado laboral y mejores ingresos en su destino. Por otra parte, las remesas internacionales² constituyen una fuente de ingresos importante para muchas familias y un motivo para la movilidad.

b. Factores políticos: Los factores políticos comprenden aspectos como conflictos armados, inseguridad social, represión política, discriminación y persecución, así como políticas públicas que favorecen a ciertos grupos sobre otros.

c. Factores sociales: Los factores sociales son mediados en gran parte por los vínculos familiares, prácticas culturales, así como aspiraciones personales (como por ejemplo el deseo de obtener una mejor educación).

d. Factores demográficos: Los factores demográficos se refieren a las características poblacionales (como el tamaño

2 Transferencias de dinero que realiza la persona que reside en otro país a su familia en su país de origen.

y la densidad poblacional y estructuras etarias) que ejercen presiones indirectas sobre las decisiones a movilizarse.

e. Factores ambientales: Los factores ambientales comprenden la disponibilidad de recursos naturales, así como cambios en las condiciones ambientales, incluyendo al cambio climático, que impactan de manera negativa al bienestar humano. La exposición a peligros naturales y climáticos y la vulnerabilidad que las personas tienen hacia dichos peligros influye mucho en la decisión de migrar.

Como se pudo observar, la movilidad humana es un fenómeno multicausal. Sería imposible determinar un único motivo para moverse., no obstante, se destaca que los factores anteriormente descritos, es importante mencionar que interactúan entre sí para influir sobre la toma de decisiones (McLeman & Hunter, 2010; Neil Adger et al., 2014; Piguet, 2011). Teniendo en cuenta esta complejidad, es importante además considerar la dimensión temporal, puesto que esta va a influir en gran medida sobre la decisión de moverse y el nivel de urgencia para hacerlo.

Si bien, las razones para la movilización son contextuales y complejas, los estudios indican que los *cambios ambientales*, incluyendo al cambio climático, sí influyen sobre la toma de decisiones de moverse (Hoffmann et al., 2020). Por ejemplo, en el corredor seco de Centroamérica, el cambio climático ha impactado negativamente la seguridad alimentaria y los niveles de pobreza de la región y se ha vinculado los fenómenos de sequía (exacerbados por el cambio climático) con la movilidad de personas hacia el norte (BID, et al., 2017). Por lo tanto, en la búsqueda de entender mejor las dinámicas que impulsan la movilidad, no se pueden obviar los factores ambientales.

Dada la urgencia y gravedad de las consecuencias del cambio climático, es crítico entender mejor su interrelación con la movilidad humana y cómo pueden los impactos climáticos incidir sobre los patrones de movilización de las personas. Cualquier conversación sobre estos dos temas conexos se debe situar sobre la vulnerabilidad y el riesgo con respecto al cambio climático. De esta manera, entender cómo las personas son vulnerables a los impactos climáticos conlleva también a un análisis sobre las diferentes estrategias de adaptación que implementan las personas para reducir su vulnerabilidad, y entre ellas podría figurar la movilización humana (Piguet, 2011).

A. La vulnerabilidad y el riesgo con relación al cambio climático

El cambio climático antropogénico, tal como lo define la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), es causado por la actividad humana y se manifiesta por medio de nuevas interacciones del sistema climático, generando impactos sobre las personas y sus derechos humanos (Naciones Unidas, 1992 Art. 1.2 & 1.3). Por otro lado, el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) define a la vulnerabilidad al cambio climático como “la predisposición a ser afectado o afectada negativamente por el cambio climático” (IPCC, 2014c), en donde interactúan elementos como la susceptibilidad del sujeto al daño (existente y potencial), así como la capacidad adaptativa del sujeto para responder al daño (IPCC, 2014c).

La vulnerabilidad, en conjunto con la probabilidad y exposición al peligro climático generan el riesgo al

cambio climático.³ Ante ese riesgo, son más vulnerables los pueblos indígenas, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, los adultos mayores, las personas históricamente marginadas, así como las personas y comunidades cuyos medios de vida dependen de la disponibilidad de recursos naturales (Boyd, 2019, para. 59).

Los impactos se manifiestan de manera diferenciada en un territorio y su impacto es desproporcionadamente más lesivo en cuanto a los derechos humanos de los grupos o personas con menos ventajas, marginalizados, excluidos, vulnerables y cuya vida está directamente relacionada con el ambiente (Boyd, 2019, para. 59). Así pues, millones de personas ven afectado el disfrute de sus derechos humanos incluyendo, el derecho al alimento, agua y saneamiento, salud y vivienda (HRC, 2018b, para. 7). Para hacerle frente a los impactos climáticos, las personas recurren a estrategias adaptativas y así minimizar su riesgo y los daños ocasionados por los peligros climáticos.

Sin embargo, la posibilidad de operacionalizar estrategias adaptativas no es posible para todas las personas o comunidades, particularmente en poblaciones menos privilegiadas, y por ende, están en mayor riesgo frente a los impactos climáticos. Por ejemplo, la discriminación con base en el género genera mayores condiciones de vulnerabilidad porque: impide que las mujeres puedan acceder a los recursos necesarios para hacerle frente a los impactos climáticos, enfrentan mayores condiciones de pobreza al no poder acceder los mismos recursos económicos que los

3 Definido por la IPCC como la "probabilidad de acaecimiento de sucesos o tendencias peligrosas multiplicada por las consecuencias en caso de que ocurran tales sucesos"

hombres, son sujetas a violencia de género, tienen menor acceso a la educación y a la información, entre otros factores. De particular relevancia son las mujeres rurales quienes se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza, la desigualdad, la exclusión y los efectos del cambio climático. En muchos casos, las personas o comunidades que son más vulnerables a los impactos climáticos son también las mismas que tienen menor capacidad para enfrentarlo y quienes históricamente menos han contribuido al cambio climático.

Una respuesta comúnmente utilizada desde el comienzo de la civilización para responder a un riesgo, ya sea para reducir el potencial de daño, o responder a un daño ya hecho por algún tipo de peligro, es la movilidad (Klepp & Klepp, 2017). Entendiendo la movilidad de esta forma, entonces también es importante contextualizar a la movilidad que también es una respuesta al riesgo en relación con el cambio climático (Klepp & Klepp, 2017).

De ser así, se deben analizar los nuevos tipos de riesgo que presenta el cambio climático, así como también las formas en que este fenómeno exacerba riesgos existentes o latentes, y cómo inciden sobre los flujos de movilidad humana. A saber, los principales impactos climáticos asociados con la movilidad son el aumento en intensidad y magnitud de tormentas, lluvias torrenciales, inundaciones, sequías, desertificación y aumento en el nivel del mar (Klepp & Klepp, 2017; Piguet, 2011). Para regiones como Centroamérica, este dato es muy relevante ya que los impactos anteriormente mencionados, se manifiestan con mayor presencia, dentro de la zona como causa del cambio climático (IPCC, 2014a).

El, movilizarse es una estrategia de supervivencia para personas o poblaciones vulnerables. Esta acción puede

presentarse como una forma de evadir peores consecuencias de los impactos climáticos o bien, mejorar su calidad de vida. Al fin y al cabo, las personas se movilizan, no porque desean abandonar su hogar, sino porque necesitan escapar de condiciones de vida que no garantizan el disfrute de sus derechos humanos (HRC, 2018b, para. 7).

Por otro lado, el proceso de movilización también trae consigo riesgos significativos. Por ejemplo, las personas en condición de movilidad están sujetas a grandes riesgos durante su desplazamiento y en el país de destino, como la “xenofobia, difícil acceso a comida, agua, acceso a la salud y vivienda, y las amenazas constantes de la detención arbitraria, trata de personas, ataques violentos, violación, tortura, entre otros”(HRC, 2018b, para. 7). Sumado a lo anterior, para moverse se requiere capital económico y si las personas no cuentan con los recursos necesarios pueden verse forzados a quedarse en el territorio⁴ o posiblemente entrar en ciclos de deuda e inseguridad para poder salir. Si las personas no obtienen las condiciones para moverse de manera segura, pueden tener un mayor riesgo a los impactos climáticos, ya sea en tránsito o en su destino final, que las personas con más recursos (Adger & Pulhin, 2014; Jarraud & Steiner, 2012, p. 73). En este caso, las personas que tienen más recursos también tienen mayor posibilidad de reducir su riesgo y aumentar su resiliencia (Warner & Afifi, 2014).

4 Esta no es la única razón detrás de la inmovilidad, ya que al igual que detrás de la decisión para moverse hay múltiples razones, también lo hay para quedarse en su sitio de origen (ver Zickgraf, 2019 y Ayebe Karlson et al., 2020 para más información). No obstante, a propósito de este análisis, se enfocará en la inmovilidad en relación con la vulnerabilidad al cambio climático, siendo esta forzada o no.

B. ¿Movilidad como adaptación o daños y pérdidas?

Cuando se habla sobre los impactos del cambio climático y la vulnerabilidad de las personas a estos, no puede quedarse por fuera el tema de la adaptación. La adaptación al cambio climático se define como un “proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos” en donde se busca minimizar los posibles daños y/o aprovechar de oportunidades para fortalecer la capacidad de respuesta existente (IPCC, 2014c). Aunada a esa definición, se encuentran los límites de la adaptación, es decir, la adaptación tiene un ámbito de acción y un umbral después del cual, ya no es posible adaptarse a los impactos del cambio climático, también conocido como “daños y pérdidas” (Warner et al., 2012).

Entendiéndose como una respuesta ante un cambio, la movilidad se podría considerar como una respuesta adaptativa y también como una respuesta a la adaptación fallida; por un lado, la movilidad equivale a una estrategia o medida de adaptación, y por el otro la movilidad se manifiesta como daños y pérdidas. No obstante, la movilidad en el contexto del cambio climático no es tan blanco y negro, ya que la inmovilidad también forma parte de esta conversación; existe un espacio gris en donde dialogan factores contextuales, dimensiones temporales y espaciales, así como la voluntad y la capacidad individual decisoría sobre el moverse o quedarse.

1. Adaptación

Si bien, la movilidad humana constituye una de las formas para implementar una disminución del riesgo de sufrir daño, e incluso como una forma de aprovechar oportunidades generadas por el cambio climático (McLeman & Hunter,

2010; Neil Adger et al., 2014), no siempre se contempla como una primera opción dentro de las posibles medidas de adaptación. Lo anterior, porque “implica costos y dificultades significativas (directos e indirectos)” (McLeman & Hunter, 2010), no solamente por costos o cuestiones logísticas, sino también por pérdidas intangibles como el arraigo al territorio, el sentido de comunidad y pertenencia, vínculos familiares, el miedo por lo desconocido, entre otros factores.

Este fenómeno se visibiliza aún más analizando las diferencias entre poblaciones masculinas y femeninas; por ejemplo, en el corredor seco, la movilidad de las mujeres se considera como la “última defensa” del hogar para hacerle frente a la inseguridad alimentaria (Oxfam, 2019-b). Por otra parte, si se recurre a la movilidad para adaptarse y responder a un riesgo, pero al hacerlo se refuerzan o empeoran las condiciones de vulnerabilidad existentes, se encamina hacia trayectorias maladaptativas⁵. Dadas estas características, para que la movilidad pueda ser una estrategia de adaptación efectiva, es importante la presencia de factores habilitadores como políticas públicas que fomenten y protejan el derecho a movilizarse, así como acceso a los recursos necesarios para hacerlo.

Algunos ejemplos de la movilidad como adaptación incluyen:

- a. Diversificación de ingresos:** La movilidad puede implementarse como una forma para diversificar y aumentar los ingresos del hogar y reducir la presión

5 Medidas que pueden conducir a mayor riesgo de resultados adversos en relación con el clima, mayor vulnerabilidad al cambio climático o menor bienestar, en el presente o en el futuro. (Agard et al., 2014)

del hogar en tiempos de estrés y de cambio ambiental (London Government Office for Science, 2011). De esta forma, la movilidad se puede hacer de manera cíclica, donde algunos individuos del hogar se van por temporadas para trabajar a otras áreas geográficas; o de manera permanente, donde algunos individuos se reubican a otra área y no vuelven a su primera residencia. En ambos casos, las personas en condición de movilidad mantienen un enlace con su hogar y su familia en el sitio de origen y contribuyen a los ingresos del hogar enviando dinero (también conocido como remesas). Para muchos hogares alrededor del mundo, ese dinero representa un ingreso significativo para su bienestar. Un ejemplo de lo anterior, es que en el 2019, el total de remesas (a nivel mundial) sumó \$714 billones (Global Remittances Guide | Migrationpolicy.Org, n.d.). Pese su importancia para muchos hogares, en situaciones donde las remesas se convierten en su única fuente de ingreso, su resiliencia también se ve limitada.

- b. Reubicación planificada:** Más allá de una decisión personal, la reubicación planificada surge como una respuesta articulada desde el nivel institucional para mover comunidades enteras de un sitio de alta exposición a peligros climáticos, a un sitio más seguro. Este tipo de respuesta planificada podrá abrir vías de movilidad a personas y hogares que anteriormente no contaban con la capacidad de hacerlo por sus propios medios. No obstante, si no existe una planificación adecuada, no se desarrollarán procesos participativos y equitativos. Es decir, no se reflejarán las necesidades de la comunidad afectada, y por tanto no se alcanzará

la efectividad de la reubicación. Además, estudios indican que una reubicación mal ejecutada podría llegar a exacerbar tendencias de empobrecimiento de la comunidad post-reubicación por la pérdida de tenencia de tierra, el desempleo e incluso la mendicidad (Adger et al., 2018).

Los dos ejemplos anteriores ilustran diferentes niveles de implementación y coordinación de la movilidad. En el primer caso, se contempla cómo las familias e individuos operacionalizan estrategias de adaptación para fortalecer la resiliencia de su hogar. En el segundo caso, la reubicación forma parte de una estrategia institucional para adaptar a la localidad ante una eventualidad. En ambos casos, se destaca el riesgo de caer en la mal adaptación si no se implementan adecuadamente.

Por otra parte, hay un debate conceptual y discursivo alrededor de la migración y la adaptación, ya que hay quienes se oponen a la aceptación de la movilidad como una estrategia legítima de adaptación. Gran parte de este debate gira en torno a un discurso que vincula a la seguridad con la movilidad y se nutre de la xenofobia para señalar la entrada de personas “no nativas” al país como un hecho no deseable. Este prejuicio trasciende a los medios de comunicación, ya que se depicla a la movilidad como una situación por evitar. (Nash & Zickgraf, 2020b). Asimismo, difunden la imagen de los migrantes violentos entrando al país, robando empleos, saturando sistemas sociales y aumentando las tasas de crimen. De esta manera, este discurso se refleja en políticas públicas, las cuales priorizan a la inmovilidad sobre la movilidad como una estrategia de adaptación y a la vez crean barreras para el ingreso de inmigrantes al país.

Un ejemplo de ello es la satanización de la movilidad como estrategia adaptativa, tal como sucede en Estados Unidos y algunos países europeos. Como consecuencia se niega a las personas el derecho de poder moverse libremente.

El hecho de moverse o quedarse *in situ* no son positivos o negativos en sí, siempre y cuando las personas pueden elegir hacerlo sin verse vulneradas por su decisión. Por lo tanto, es importante implementar políticas habilitadoras, tanto en el país de origen, como de destino que faciliten oportunidades para moverse (Adger et al., 2018; Zickgraf, 2019).

2. Daños y pérdidas

Ahora bien, se reconoce que, a pesar de los esfuerzos a nivel mundial para bajar emisiones, y desarrollar compromisos de acción climática para la mitigación y la adaptación, no será posible evitar o minimizar todos los impactos del cambio climático (Toussaint & Martínez Blanco, 2019). Se generan daños y pérdidas cuando se supera el umbral de “riesgo residual”, o el riesgo que se considera como aceptable. Desde la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), se consideran daños como “reversibles a través de iniciativas de reducción de riesgo, reparación o restauración” y pérdidas como “irreversibles, en el sentido que no se pueden restaurar o reparar” (Petra Tschakert et al., 2017).

Por otro lado, las dimensiones de daños y pérdidas y su abordaje, desde la política y la planificación, se enfocan primordialmente en aquellos que son cuantificables y se pueden expresar en términos monetarios de manera que se invisibilizan de las narrativas daños y pérdidas “no-económicas” (Petra Tschakert et al., 2017). No obstante,

considerando el tema de “riesgo residual” se evidencia el papel predominante de valores en esta conceptualización, los cuales determinan la aceptación de esos daños y pérdidas (Petra Tschakert et al., 2017).

En cuanto a esta discusión, no queda duda de que la movilidad está intrínsecamente vinculada al tema de daños y pérdidas. Por un lado, la movilidad (generalmente forzada) responde directamente a esos dos temas, como, por ejemplo, cuando una persona pierde una casa o una cosecha. Por el otro, la movilidad en sí genera daños y pérdidas sobre la población afectada, como lo es la pérdida del lugar y de su sentido de arraigo y de pertenencia, la pérdida de vínculos y relaciones sociales, entre otros (Petra Tschakert et al., 2017). Entonces, cuando se generan situaciones de movilidad, es importante rescatar los factores relacionados a ese proceso puesto que ahí es donde se visibilizan los diferentes tipos de daños y pérdidas (P. Tschakert et al., 2019).

De este modo, las políticas sobre movilidad, así como las respuestas institucionales a daños y pérdidas, reflejan relaciones de poder, puesto que es a nivel decisorio donde se determinan los qué se entiende por riesgo residual y daños y pérdidas aceptables. Asimismo, las poblaciones más vulnerables a los impactos climáticos suelen ser las personas con menos participación y representación en los procesos políticos. Por lo tanto, no siempre sus necesidades se reflejan a nivel político. Esa situación, vulnera más a estas personas frente a la respuesta estatal e institucional de daños y pérdidas.

3. Inmovilidad

La inmovilidad, como la movilidad, es un fenómeno dinámico y multicausal, que puede además ser voluntario o forzado (Zickgraf, 2019). Factores como la pobreza, políticas públicas, e incluso factores sociales como apego al territorio y vínculos familiares, interactúan entre sí, llevando a diversas situaciones de movilidad e inmovilidad (Zickgraf, 2019). Además, la inmovilidad también se vincula con daños y pérdidas. Por un lado, se encuentra implícito en el acto de quedarse *in situ*, ya que también es un proceso de valoración sobre el riesgo residual del individuo y del hogar. Por otro lado, el no moverse también puede generar daños y pérdidas.

Los estudios señalan que hay evidencia de que existe una relación inversa entre la vulnerabilidad de las personas y su capacidad de recurrir a la movilidad como una respuesta al cambio (Neil Adger et al., 2014). Es decir, las personas con mayor vulnerabilidad y exposición a peligros tienen menor capacidad y recursos disponibles para poder reubicarse, lo que puede llegar a generar situaciones de inmovilidad forzada frente al cambio climático. Estas situaciones de inmovilidad forzada son preocupantes, puesto que personas bajo estas circunstancias suelen tener poco acceso a otros recursos para enfrentar los impactos del cambio climático. De esta manera, es necesario establecerlas políticas y respuestas institucionales para abordar los impactos del cambio climático, no desde el enfoque de la movilidad como una acción climática *per sé*, sino desde la accesibilidad a vías para reducir su vulnerabilidad al cambio climático.

Si bien, se reconoce que los impactos del cambio climático van a incrementar la necesidad de las personas para

movilizarse fuera de su lugar de residencia, con el fin de reducir su riesgo, en la actualidad, estas personas están desprotegidas a nivel político y legal. Por una parte, existe un vacío conceptual con respecto a la terminología apropiada para referirse a las personas que se movilizan por razones ambientales. Por otro lado, existen vacíos normativos, impulsados por la falta de voluntad política, que limitan las protecciones para esta población. Si el tener mayores posibilidades y protección para moverse puede reducir la vulnerabilidad de una persona o población, entonces al ser este un tema de derechos humanos es imprescindible el otorgamiento de protecciones específicas para todas las personas que se movilizan por motivo del cambio climático (Jarraud & Steiner, 2012).

II

Conceptos en una discusión Política

Como ya se mencionó, la movilización interna o transfronteriza de personas buscando protección por parte de los estados puede presentar causas naturales, políticas o socioeconómicas (United Nations, 1986). De esta forma, la gobernanza climática internacional, en especial, el de los países desarrollados, debería ofrecer una respuesta acerca de la movilidad de las personas, con el fin de obtener una posición estructura que demuestre el liderazgo para combatir estos efectos adversos del cambio climático (*Decision 1/CP.16 The Cancun Agreements: Outcome of the Work of the Ad Hoc Working Group on Long-Term Cooperative Action under the Convention*, n.d.). Lo anterior, porque al analizarse las respuestas estatales, y en sí el movimiento de personas, a raíz del cambio climático, se pueden realizar consideraciones respecto a los derechos humanos. De igual forma, es viable cuestionar si la respuesta estatal o de la comunidad internacional es justa o si responde al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y respectivas capacidades (UNFCCC, 2015, para. 11 Art. 2.2).

A. Movilidad

El libre movimiento de las personas o la “movilidad humana” es un derecho humano universal, interdependiente e indivisible. La movilidad incluye el derecho a emigrar (salir de su país), inmigrar (ir a otro país) y el de no emigrar de su propio país (Llamas, 2016, p. 148). El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (United Nations Human Rights, 1976) establece que es un derecho de toda persona circular libremente dentro de su país y escoger su residencia. Además, es un derecho salir y regresar del país natal (United Nations, 1948 Art. 13.2). Es un deber de la comunidad internacional proteger el ejercicio de este derecho humano, por lo que este debe ser el punto de partida de cualquier ejercicio que analice el por qué, cómo y cuáles medidas de protección tienen derecho a recibir a estas poblaciones, de parte de los estados, debido a los efectos adversos del cambio climático y otros motivos (United Nations, 1948 Art. 13.1).

Este derecho no debe ser restringido, salvo excepcionalmente por medio de legislación para proteger la seguridad nacional, el orden público o la salud, los derechos y libertades de otras personas y que sea compatible con los demás derechos de las personas. En este sentido, el movimiento transfronterizo e interno es la norma, mientras que su restricción debe ser la excepción. Las leyes que limiten el derecho al libre movimiento no deben entrar en conflicto con los derechos humanos. Así pues, al abordar la regulación del movimiento de personas por el cambio climático esta lógica debe ser un punto central. A raíz de esto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido la relación entre la movilidad de las personas a raíz del cambio climático y los derechos humanos (UNHRC, 2017, para. 9).

Las personas pueden movilizarse por los efectos y desastres provocados por el cambio climático, además de otras razones (UN, 2016 Art. 1). Lamentablemente, el derecho al libre movimiento, en los documentos políticos que han surgido, se concibe como un elemento negativo que debe prevenirse (Nash & Zickgraf, 2020a). Además, en el contexto del cambio climático se presenta como una potencial amenaza para países desarrollados y un fenómeno a ser temido (Bettini, 2013). Esto ha contribuido al surgimiento de conceptos con connotaciones restrictivas, que desfavorecen la protección de las personas. Si bien pueden existir motivos o causas negativas de la migración, esta valoración debe hacerse a la luz de los valores, contexto y perspectivas de quien ejerce ese derecho (Farbotko & Lazrus, 2011). Esto no excluye que también sea su derecho a tener las condiciones socioeconómicas y ambientales para no tener que dejar su comunidad o país.

El movimiento de personas puede darse por causas o factores negativos para su bienestar. Tal como la violencia, el cambio climático o las necesidades económicas. Sin embargo, su ejercicio sigue siendo un derecho humano por lo que no se debe variar su conceptualización. Al contrario, debe formularse una respuesta estatal que garantice su ejercicio, que se ejerza la restricción al movimiento únicamente como la excepción. Esta respuesta estatal debe garantizar las condiciones para el disfrute y ejercicio de los derechos humanos de las personas al movilizarse y al llegar a su destino, sea este un nuevo país o el propio (Rodríguez Herbach & Elizalde Roa, 2019, p. 35). De igual forma, garantizar las condiciones para no verse forzado a salir de su comunidad o país.

B. Asilo

De la misma forma que es un derecho humano el movilizarse dentro de un país o a través de las fronteras internacionales, también es un derecho humano el buscar y disfrutar la protección internacional por medio del asilo (United Nations, 1948 Art. 14). Un solicitante de asilo es una persona que busca la protección internacional como refugiado (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, p. 17). Por otro lado, la Convención sobre el Estatuto de Refugiado (CER) de 1951 cambió el marco legal para dar asilo e introdujo el concepto de refugiado. De esta manera, las personas obtienen el estatus de refugiados cumpliendo ciertos criterios definidos por la convención (Kapferer, 2008, p. 72). Además, hay otras convenciones que también complementan y detallan las condiciones para la protección de solicitantes de asilo por causas como tortura, discriminación racial, entre otras (Gammeltoft-Hansen & Gammeltoft-Hansen, 2008, p. 441).

En este sentido, bajo el marco legal actual, toda persona solicitante de asilo puede llegar o no a ser refugiada dependiendo de la recepción de su solicitud. Sin embargo, el acto de buscar dicho asilo es en sí, el ejercicio de un derecho humano. Por otro lado, la Convención Americana de Derechos Humanos establece que el ejercer el derecho de asilo puede implicar el movimiento transfronterizo para buscar y recibir protección internacional (OEA, 1969, p. 22.7).

C. Refugio

Una de las primeras instancias en donde se abordó la protección y gobernanza internacional de las personas refugiadas fue la Organización Internacional de Refugiados creada en 1946. Esta organización creada por las Naciones Unidas tenía un enfoque dirigido a las necesidades específicas de la Europa postguerra. Incluso la definición de personas refugiada los categorizaba como las víctimas del nazismo o fascismo, a las personas españolas republicanas o a quienes eran consideradas personas refugiadas previo a la segunda guerra mundial (United Nations, 1946 Anexo I, Parte I, Sección A). La Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951, mantuvo el sesgo hacia la realidad de las personas que huían de los eventos ocurridos antes de 1951 en Europa, al dar la opción de limitar su aplicación a únicamente a ese caso (UNGA, 1951, p. 2). Para lograr la universalidad de su aplicación en 1967, se modificó la convención eliminando las restricciones temporales y geográficas por medio de un protocolo.

La Convención de 1951 define como refugiado a una persona que no puede o no quiere regresar a su país de origen al temer ser perseguido por razones de raza, religión, nacionalidad, opinión política o membresía a un grupo social en particular (UNGA, 1951 Art. 1). La protección internacional concedida a través de esta convención implica la admisión en el país donde se solicita. Además de garantizar el reconocimiento del derecho de asilo y otros derechos humanos, la obligación de los países de no expulsar o devolver, o de ubicar al refugiado en un territorio donde su vida o libertad corra peligro por las causas anteriormente mencionadas. (Gammeltoft-Hansen & Gammeltoft-Hansen, 2008, p. 446; UNGA, 1951 Art. 33).

La definición de persona refugiada y los criterios de protección no son estáticos. La Organización para la Unidad Africana (OUA) ajustó a su contexto y necesidades políticas la definición de refugiado, incluyendo a cualquier persona expuesta a una “agresión externa, ocupación, dominación extranjera o eventos que perturben seriamente el orden público en cualquier parte o todo su país de origen o nacionalidad” sea obligado a dejar su residencia y buscar refugio en otro lugar (OAU, 1969 Art. 1.2). El punto anterior es relevante, ya que en eventualidades como las hambrunas podría considerarse como un motivo no fundamentado para otorgar la condición de refugiado bajo la Convención sobre el Estatuto de Refugiado, a menos que estén relacionada con alguna de las causales como violencia o un conflicto armado por género, raza, etnia, religión, política, o divisiones de grupos sociales.

Sin embargo, la definición de la Convención que Gobierna los Aspectos Específicos de los Problemas del Refugio en África (COUA), es un instrumento internacional establecido, con el fin de brindar protección en situaciones humanitarias, como la hambruna, al incluir en la definición de persona refugiada la causal sobre “eventos que perturben seriamente el orden público en cualquier parte o todo su país de origen o nacionalidad” (United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-a, p. 2). De hecho la ACNUR ha dicho que las personas desplazadas por crisis humanitarias relacionadas a la mezcla “de consecuencias del conflicto, desorden público, los efectos del cambio climático, y la sequía necesitan protección internacional”. Asimismo, podrían calificar como personas refugiadas bajo la Convención de 1951 o la COAU de 1959, o al menos recibir protección bajo

la legislación nacional que sea aplicable (United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-a, p. 2).

Con base en la definición del Artículo 1.2 la COAU, se entiende que la urgencia o necesidad irresistible de huir por motivo de un evento perturbador del orden público que haya afectado su lugar de residencia y por tanto verse obligado a de buscar protección internacional (UNHCR, 2016, para. 50). En esta definición se enfatiza el análisis de cuan grave la situación, más que los motivos para huir o el riesgo de daño. Además, no se requiere un motivo personalizado, ni una amenaza de discriminación (UNHCR, 2016, para. 51). Esta causal puede cubrir a grupos enteros de personas o hasta toda una población que esté obligada a dejar su residencia.

En el caso de Latinoamérica, la definición de refugiado también ha sido construida políticamente según el contexto de la región. La Convención que Gobierna los Aspectos Específicos de los Problemas del Refugio en África (COUA) fue el primer esfuerzo para complementar la definición universal de persona refugiada y sirvió de inspiración para el proceso desarrollado en nuestra región (Espíell et al., 1990 Art. 13).

Por ejemplo, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados nació por la situación de Centroamérica y la búsqueda de asilo a raíz del contexto social, político y económico. Esta declaración reconoce la necesidad de aplicar aquella definición que reconozca los elementos básicos de la CER y su protocolo, pero también a los elementos específicos para nuestro contexto (Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, 1984 Art. III.3; Espíell et al., 1990 Art. 25). La definición incluye dos aspectos: a) que quienes huyan lo hagan porque su vida,

libertad o seguridad estén amenazados por las siguientes razones, b) violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Esos motivos no solo agudizan la lógica expresada en la COAU, sino que, además, fueron redactadas ampliamente para otorgar protección internacional a quienes lo requieran (Espiehl et al., 1990 Art. 26). La integridad de la persona es el punto central de esta definición extensiva y que por su naturaleza debería ser interpretada de manera inclusiva, flexible y evolutiva (UNHCR, 2016, para. 65). En este sentido, la Declaración de Cartagena da protección a quienes huyen de amenazas causadas por circunstancias identificables que perturben el orden público.

En ese contexto el orden público se puede interpretar como “la paz, seguridad interna o externa, basado en un estado de derecho y dignidad humana” y su perturbación puede darse en tiempos de paz o de conflicto armado (UNHCR, 2016, para. 78 & 80). Sin embargo, las circunstancias que pueden perturbar el orden público no son definidas ni predecibles. Lo anterior, porque el propósito es proteger a las personas de cualquier amenaza contra su vida, seguridad o libertad (UNHCR, 2016, p. 67). Por otro lado, esta definición, no involucra únicamente el daño ocasionado, sino, que además incluye la amenaza. Tampoco requiere un análisis individualizado con respecto al riesgo contra la vida, libertad o seguridad, sino que con la proximidad espacial o geográfica a la circunstancia es suficiente para generar un antecedente (UNHCR, 2016, p. 81).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) ha concluido en su Opinión Consultiva OC-21/14 a la definición ofrecida por la Declaración de Cartagena como exigible, “sobre la base del desarrollo progresivo del derecho internacional y la regla de interpretación del Art. 29 de la Convención Americana” (Mondelli, 2018, p. 106). La Corte menciona que esta definición ha sido respaldada por la OEA desde 1985, al recomendar su aplicación a sus estados miembros. Asimismo, señalan que es “una definición más incluyente que debe ser tomada en cuenta por los Estados a fin de otorgar la protección como refugiado a personas cuya necesidad de protección internacional es evidente” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014 Art. 79; Organización de Estados Americanos, 1985 Art. 2).

La definición anterior implica que cualquier miembro de la OEA pueda exigirla, aun si no son partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Mondelli, 2018, p. 108). Este es un punto clave dado que la extensión de la definición de la CER no se dio por medio de la creación o la reforma de un instrumento internacional, sino por medio de una declaración no vinculante, el respaldo de la OEA, la aplicación a nivel nacional y la opinión consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En declaraciones regionales posteriores, los gobiernos latinoamericanos han reiterado la importancia de incluir en la agenda ambiental el tema de los refugiados y reafirmado la condición de las personas refugiadas o migrantes como titulares de derechos humanos (International Colloquium in Commemoration of the “Tenth Anniversary of the Cartagena Declaration on Refugees, 1994 Art. 10 & 20). En la Declaración de Brasil (2014) se reconoce que la definición

de la Declaración de Cartagena ha sido integrada en la mayoría de los ordenamientos jurídicos de la región y se insiste en la relevancia de esta definición extensiva para la realidad de Latinoamérica (+30-Cartagena, 2014, para. 11). También, la Declaración de Brasil reconoce el reto del cambio climático y los desastres, específicamente por el desplazamiento transfronterizo de personas que estos causan (+30-Cartagena, 2014, para. 33 & pg 18).

La definición de persona refugiada y los criterios para otorgar esta protección internacional exponen un origen político y surgen de un contexto histórico. Las definiciones regionales han surgido frente a la necesidad de ajustarse a las circunstancias sociales, ambientales, políticas y económicas para garantizar la protección de los derechos humanos. Sumado a lo anterior, las definiciones regionales brindan la posibilidad de explorar su aplicación y la necesidad de abordar la protección internacional de quienes se movilizan a través de las fronteras motivados por o a causa de los impactos del cambio climático. Asimismo, la resistencia para expandir la definición universal creada por la CER o de reconocer expresamente las causas ambientales para otorgar el estatus de persona refugiada generan un vacío normativo y desprotección para las personas. Este aspecto debe analizarse desde el ámbito político y sus consecuencias desde un enfoque de derechos humanos.

D. Refugio Ambiental

En las discusiones políticas de las Naciones Unidas en 1985 por El-Hannawi, se introdujo el término refugiado ambiental. Esta definición se incorpora a partir de la necesidad de abordar la protección y de generar opciones

para el movimiento planificado por razones ambientales, como el cambio climático. Refugiado ambiental se definió como “esas personas que han sido forzadas a abandonar su hábitat tradicional, temporal o permanentemente, a raíz de un trastorno ambiental(natural y/o causado por personas) que amenaza su existencia, y/o afecta seriamente su calidad de vida” (El-Hinnawi, 1985).

Inicialmente se propuso tres tipos de categorías de personas refugiadas ambientales: a) quienes han sido desplazados temporalmente por un estrés en su ambiente pero que regresarán a su hábitat una vez que este haya sido rehabilitado. b) quienes han sido desplazados permanentemente y se han asentado en otra parte a raíz de un cambio permanente en el ambiente de su hábitat inicial. c) quienes han migrado para buscar una mejor calidad de vida a raíz de la degradación del ambiente.

Posteriormente, se ha propuesto clasificarlos con base en la temporalidad, causa específica, si es natural o causada por acciones humanas, y entre interna o transfronteriza (Williams, 2008). Actualmente, no hay un reconocimiento legal de este concepto, pero es de gran utilidad y cobra relevancia al interpretarse en base a las definiciones de refugiado creadas por la Declaración de Cartagena para Latinoamérica o la COAU para África (Friends of the Earth, 2007).

El concepto de persona refugiada ambiental es la base para el reclamo político desde la protección internacional para personas, debido a los impactos del cambio climático (Berchin et al., 2017, p. 149). Sin embargo, el término refugiado climático es un tema contencioso en la gobernanza climática internacional, que ha sido progresivamente

rechazado por los actores internacionales por diversas razones.

E. Refugiado Climático y otros conceptos

Un refugiado climático puede ser definido como una persona “que ha sido forzada a dejar su hogar, o su país, a raíz de los efectos severos de eventos climático, que le expone a la percepción de inseguridad y les fuerza a buscar asilo en otras regiones o países” (Berchin et al., 2017, p. 149). Es común afirmar que esta definición no es reconocida expresamente por un instrumento legal internacional. Esa negación se debe a que la CER no reconoce expresamente las causales ambientales o climáticas en su definición de persona refugiada. Además, las causas existentes no se interpretan de manera que reconozcan y ofrezcan protección internacional a las personas migrantes por razones vinculadas al cambio climático. Esta situación genera un estado de desprotección (Friends of the Earth, 2007). Sin embargo, al considerar las definiciones regionales sobre personas refugiadas, esta afirmación puede perder su contundencia y universalidad.

El refugio climático puede ser visto como una posible nueva categoría del estatus de persona refugiada dentro de una discusión normativa, pero también puede presentarse como un reclamo político que es utilizado en la gobernanza climática para generar debate o sensibilización (Friends of the Earth, 2007, p. 2). Las personas son sujetos de derechos y agentes políticos. Ellos deben construir la gobernanza climática. Lamentablemente, la necesidad de protección de quienes son amenazados(as) por el cambio climático es instrumentalizada como evidencia del cambio climático.

Muchas ONGs internacionales utilizan la desprotección y las amenazas sufridas por poblaciones vulnerables frente al cambio climático para impulsar la reducción de emisiones (Farbotko & Lazrus, 2011). De esta forma, las personas vulnerables enfrentan un vacío en cuanto a la protección internacional. Además, los textos políticos que surgen a partir de estas circunstancias, no son ejecutadas, en muchos caso, para alcanzar esa protección. En este sentido, es importante recalcar que pese a la necesidad de movilizarse como consecuencia del cambio climático; ser refugiado o desplazado climático no es la meta deseada, sino la protección del clima y el no sufrir impactos climáticos injustos (Friends of the Earth, 2007, p. 9).

Por otro lado, ha surgido una diversidad de términos para abordar la movilidad humana motivada o causada por el cambio climático, y de alguna forma evitar la discusión política inherente al término refugiado climático. Las definiciones y conceptos utilizados son relevantes porque pueden reconocer la necesidad de fomentar una protección a quienes se movilizan por el cambio climático y establecer un camino claro para que la comunidad internacional cumpla con sus obligaciones o lo contrario. La falta de una definición formal y legal para los migrantes debido al cambio climático es problemática porque no permite puntualizar cuál es el fenómeno social que requiere atención y respuesta de la comunidad internacional (UNHRC, 2018, para. 15). Sin embargo, la falta de una definición clara para temas controversiales relacionados con impactos climáticos no es inusual. Un ejemplo son los términos ‘daños’ y ‘pérdidas’ que tampoco tiene una definición formal dentro de la gobernanza climática internacional (Toussaint & Martínez Blanco, 2019, p. 2).

El término ‘movilidad humana’ puede comprender el ‘desplazamiento,’ entendido principalmente como el movimiento forzoso de personas- En cuanto al concepto de migración, se comprende como el movimiento primordialmente voluntario de personas. Con respecto a la reubicación planificada, se enmarca como el proceso planificado de asentar personas o grupos de personas en una nueva ubicación)” (NANSEN INITIATIVE, 2015, p. 17).

ACNUR menciona que las personas refugiadas o desplazadas forzosamente no son migrantes. Lo anterior invita a cuestionar las implicaciones y la intención de los discursos políticos que utilizan el término migrante climático (United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-b). La UNFCCC para el movimiento de personas motivadas por el cambio climático, emplea tres diferentes conceptos: desplazamiento inducido por el cambio climático, migración y reubicación planificada (*Decision 1/CP.16 The Cancun Agreements: Outcome of the Work of the Ad Hoc Working Group on Long-Term Cooperative Action under the Convention*, n.d. Art. 14(f)). Por lo tanto, se requiere precisión para comprender cuál de estos conceptos está obteniendo una respuesta estructural, ya que responden a circunstancias diferentes.

Se ha afirmado que el “concepto de personas ambientalmente desplazadas surgió como un intento de evitar el término refugiado, que tiene un elemento emocional, que caracteriza a ellos/as como personas amenazadas por perturbaciones ambientales o ecológicas” (Berchin et al., 2017, p. 148). El término desplazado climático es mencionado expresamente en la Decisión 1/CP16 de la CMNUCC, con el fin de darle una respuesta, minimizarlo y evitarlo (UNFCCC, 2016, para. 49).

El desplazamiento de personas a raíz del cambio climático dentro de los países tiene protección específica por medio de la normativa nacional, normativa internacional de derechos humanos, instrumentos regionales y los Principios Rectores de los desplazamientos internos, pero existe un vacío legal para la protección de las personas al cruzar fronteras (Ireland, n.d.). Si bien la mayoría de las personas desplazadas se quedan en su país, algunas sí cruzan fronteras y cuando lo hacen, no tienen protección internacional. En consecuencia, no obtienen el derecho a cruzar las fronteras ni a quedarse en el lugar de destino, aun cuando esto sea para proteger su vida o derechos humanos (Kaelin, 2017, p. 1). En esto radica la problemática, sigue sin haber una definición legal o un concepto que contemple ambos tipos de desplazamientos y que efectivamente proteja a las personas y sus derechos humanos. Por lo que el término desplazamiento climático es problemático y no da una solución integral.

Mientras exista un vacío jurídico el movimiento de personas por vías informales persistirá, dejando sin desprotección a quienes requieren huir de los impactos de la crisis climática y fomentando la violación de derechos humanos (Pires Ramos, 2017). De esta forma, quienes se movilizan por el cambio climático no tienen opción y al hacerlo lo hacen poniendo en peligro sus derechos humanos: “quedarse en desesperación o abandonar sus hogares, correr grandes riesgos de indignidad y abuso al viajar hacia un destino incierto para ser recibidos en muchos lugares que conocemos por el rechazo, el desprecio y hasta persecución” (OHCHR, 2017).

Por otro lado, el término migración es más ambiguo o amplio, ya que implica el movimiento de personas, donde las

razones no son predominantemente forzosas, pero tampoco completamente voluntarias. La migración internacional, muchas veces, ocurre en una dinámica fluctuante entre lo voluntario y lo forzoso (UNHRC, 2018). Un migrante ambiental puede ser una “persona o grupo de personas que, por razones irresistibles sea súbitas o de cambios progresivos en su ambientales que afecten negativamente sus vidas o condiciones de vida, debían irse de sus casas habituales, o deciden hacerlo, de manera temporal o permanente, y que se movilizan sea dentro de su país o al extranjero” (IOM, 2007, para. 6).

El término migrante ambiental nace como otra alternativa al término “refugiado ambiental” a raíz de la discusión sobre su validez legal (IOM, 2007, para. 7). En el contexto de la gobernanza climática internacional, según la interpretación de la Iniciativa de Nansen respecto a la Decisión 1/CP.16, el término migración puede interpretarse como el movimiento “predominantemente voluntario respecto a las personas, pero cuya decisión no se realiza en completa libertad, pero que aun así tienen la habilidad de decidir entre diferentes opciones realistas” (NANSEN INITIATIVE, 2015, p. 74).

Por otro lado, el IPCC define la migración como el movimiento permanente, temporal, estacional de una persona que dure al menos un año, y es aplicable al cruzar una frontera administrativa nacional o internacional (Neil Adger et al., 2014, p. 767). Mientras que la Corte IDH integra en el término migrante, tanto al emigrante como al inmigrante” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014, p. 17). En síntesis, este término tampoco brinda protección internacional a las personas y busca presentar la movilidad por el cambio climático de manera ambigua en cuanto a su

voluntariedad. Por lo tanto, no atiende la realidad de quienes huyen para resguardar su vida, libertad o seguridad a raíz de los efectos adversos del cambio climático.

Además, el término reubicación planificada también puede ser voluntaria o involuntaria, y es predominantemente interna y sólo muy excepcionalmente transfronteriza. Este término implica la planificación y asistencia para mover a una comunidad o personas fuera de un área de riesgo. También, se puede plantear como una solución cuando regresan a su hogar siendo que esto sea muy peligroso o imposible (NANSEN INITIATIVE, 2015, para. 21). Esta medida planificada puede ser contemplada como una medida de adaptación al cambio climático. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos la ha señalado como una medida de último recurso. En este caso, los estados deben proteger a las personas de desahucios forzosos desde la perspectiva de los derechos humanos. Además, estos procesos deben contar con la participación de las personas afectadas y de las comunidades receptoras y garantizar que estas mantengan el mismo nivel de vida (HRC, 2018a, para. 47).

Ninguno de los tres términos presentados como alternativas para abordar estructuralmente el movimiento de personas motivado por el cambio climático, ofrecen la protección internacional requerida respecto a la dignidad humana. También, pueden ser cuestionables desde la perspectiva de la ética y de la justicia climática al tratar de enmarcar las circunstancias de las personas que huyen para resguardar su humanidad, en definiciones amplias que implican la voluntariedad y que desvían la atención del tema específico que requiere atención (Tower, 2020a).

La ausencia de protección internacional se debe a la falta de un instrumento internacional o la interpretación extensiva de carácter universal para la protección de estas poblaciones en dicho contexto obligaría a los estados a cumplir con las obligaciones vinculadas a los instrumentos internacionales sobre cambio climático y los respectivos sobre derechos humanos existentes. De esta forma, la violación de esa protección vinculada al cambio climático y sus efectos adversos implicaría asumir la responsabilidad estatal del incumplimiento de los derechos humanos (Fornalé et al., n.d., p. 2).

III

Cambio climático y movilidad en Centroamérica

A. ¿Quiénes se movilizan?

En Centroamérica, la mayor parte de las personas en condición de movilidad provienen de la misma región; no obstante, en los últimos años, se ha observado un aumento en el número de personas transitando por la región hacia EE. UU. provenientes de otros continentes como África y Asia. De acuerdo con información de las autoridades fronterizas de EE. UU. y de México, se han detenido personas provenientes de más de 80 países asiáticos y africanos en tránsito entre México y EE. UU. (Yates, 2019). En cuanto al perfil general de las personas en condición de movilidad dentro de la región se pueden destacar las siguientes características:

1. México y el “Triángulo del Norte”: En el 2019 desde México emigró el mayor número de personas en Centroamérica, ocupando el segundo lugar a nivel mundial (OIM, 2019). No obstante, en los últimos años el número de personas que ha emigrado de Guatemala, Honduras y El Salvador (conocido como el “Triángulo Norte de Centroamérica”) ha aumentado. Un ejemplo de ese incremento en la cantidad

de detenciones es en la frontera con EE. UU. y México donde la privación de la libertad es mayor para personas de estos países que de México (OIM, 2019).

La persona en condición de movilidad de uno de los países del “Triángulo Norte” tiende a ser masculina, joven (de edad laboral) y de baja escolaridad. Además, viaja soltero (muchas veces dejando su familia atrás) y sale en búsqueda de mejores oportunidades laborales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). Si bien, existe un vacío en datos sobre los flujos de movilidad, se destaca la naturaleza forzada de su condición, puesto que el número de solicitudes de asilo ha aumentado, tanto en EE. UU. como en México (OIM, 2019). Por otra parte, también ha incrementado el número de solicitudes de asilo de personas menores de edad, mujeres y familias huyendo del “Triángulo Norte”.

2. Nicaragua: Al sur de Centroamérica, Nicaragua es otro país de origen importante, donde se presenta un flujo de movilidad hacia Costa Rica. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) calcula que aproximadamente el 75% de la población de inmigrantes en Costa Rica proviene de Nicaragua (Blyde et al., 2020). Por otra parte, la mayoría de los nicaragüenses que ahora residen en Costa Rica tienden a tener un bajo nivel educativo (secundaria incompleta o niveles inferiores) y estar en edad laboral (Blyde et al., 2020).

3. Personas menores de edad no acompañadas: Desde el 2013, se ha disparado el número de niños, niñas y adolescentes menores de edad en condiciones de movilidad provenientes del norte de Centroamérica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). En el 2017, se registraron 244,000 detenciones de niños, niñas y

adolescentes menores de edad de México y del “Triángulo Norte” en la frontera entre México y EE. UU. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). El alto flujo de niños en condición de movilidad es preocupante y se demuestra como una tendencia sostenida en el tiempo (*Spike in Unaccompanied Child Arrivals at U.S.-Mexico Border Proves Enduring Challenge; Citizenship Question on 2020 Census in Doubt* | *Migrationpolicy.Org*, n.d.).

4. Mujeres y familias: En las investigaciones sobre migración, frecuentemente, la cara del fenómeno de la movilidad centroamericana es el hombre, invisibilizando las experiencias de las mujeres. Desde el norte de Centroamérica también se ha registrado un aumento en el número de mujeres de paso en México y en la frontera con EEUU huyendo de situaciones de violencia en los países del Triángulo Norte (Hallock et al., 2018). Asimismo, en Costa Rica, se registran más mujeres nicaragüenses inmigrantes que hombres (Blyde et al., 2020).

5. Pueblos indígenas: La movilidad de pueblos indígenas no es un tema nuevo, pero sí uno que ha sido poco estudiado. Las razones por las que migran algunos pueblos indígenas pueden estar basadas en una “cultura de movilidad” y puede incluir aspectos religiosos. Los pueblos indígenas son partícipes de los diferentes flujos migratorios (temporal y permanente, intra regional, transfronteriza e internacional, rural-rural, rural-urbana).

Migrar puede ser percibido como un elemento negativo, al implicar una pérdida cultural. En algunos casos también adquiere una percepción positiva cuando trata de aprovechar una oportunidad para acceder a servicios como la educación o salud. Los pueblos indígenas también

pueden ser sujetos al desplazamiento forzado por conflictos o políticas de anulación de sus territorios (IIDH, 2007). Unos datos para considerar: 53,3% de las personas deportadas a Guatemala en los primeros 2 meses del 2017 que procedían de México y Estados Unidos eran indígenas mayas. Además, el 56% de los desplazamientos de mayor permanencia en México provenientes de Guatemala son de personas que se identifican con un pueblo indígena (Canales et al., 2019).

B. ¿Hacia dónde se dirigen?

1. Movimiento intrarregional

La región norteamericana, es el destino principal para la mayoría de las personas que se movilizan desde América Latina y el Caribe (ALC). Precisamente, EE. UU. es el principal país receptor para esta población. En el 2019, se contabilizaron más de 26 millones de personas latinoamericanas en dicha región, lo cual representa un aumento de 2.6 veces en los últimos 30 años (OIM, 2019). Para la mayoría de los centroamericanos, EE. UU. es su destino de preferencia, tanto que, en el 2017, del total de centroamericanos que habían emigrado, más del 90% residían en este país (OIM, 2019). Desde México sale la mayor cantidad de personas en la región centroamericana (y segundo a nivel mundial), no obstante, al compartir una frontera con EE. UU., también lo ubica como un país de tránsito importante para personas de otros países centroamericanos que buscan residir en los EE.UU. Por otra parte, un gran volumen de las personas centroamericanas que se dirigen hacia el norte proviene del “Triángulo Norte”

Cabe destacar que, la “migración en tránsito”, la cual representa la naturaleza transitoria de la movilidad y la

travesía desde países intermedios para llegar a su destino final, es una característica distintiva de los procesos de movilidad en Centroamérica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019)(UN, 2016). El trayecto para muchas de las personas en condición de movilidad es de miles de kilómetros de longitud y deben atravesar situaciones peligrosas, ya sea en las fronteras, por paisajes inhóspitos (como desiertos o ríos), o incluso frente a situaciones de violencia, violaciones y secuestro.

Para reducir su condición de riesgo en tránsito, surgen las caravanas, las cuales datan del 2006 en México y manifiestan una “demanda del derecho a la movilidad” (Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), 2020). Las caravanas se forman desde la colectividad y “no sólo funcionan como un medio para cruzar la frontera y adentrarse a México, también se gestan en la exigencia de hacerlo con dignidad” (Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), 2020).

Otro fenómeno que responde a la reducción de riesgos que enfrentan las personas en condición de movilidad es la proliferación de traficantes, también conocido como “coyotes”. Las personas contratan los servicios de “coyotes” para que los guíen y transporten en su travesía para llegar a EE. UU. No obstante, para acudir a sus servicios, se debe pagar en promedio \$4,400 por persona, aunque para servicios más completos puede llegar hasta \$10,000 por cada individuo. Lo anterior puede implicar ciclos de deuda para alcanzar el cometido de cruzar una frontera (Gilardi, 2020). En ambos casos, la persona en condición de movilidad enfrenta distintos riesgos, como, por ejemplo, represión policial para

impedir el libre paso de caravanas en el territorio mexicano o secuestros colectivos orquestados por los coyotes en colaboración con carteles de narcotraficantes.

Otra característica importante del flujo de movilidad hacia el norte es la condición de irregularidad. En otras palabras, se trata de poblaciones que se dirigen hacia el norte; sin embargo, por diferentes razones no recurren a los canales oficiales de migración en el país, y buscan entrar en condición irregular. Desde el año 2014, se empezó a registrar un aumento en el número de personas detenidas en la frontera entre EE. UU. y México, huyendo de países del “Triángulo Norte” (O’Connor et al., 2019). Esta tendencia coincide con un aumento en el número de solicitudes de asilo de en EE. UU. y México de ciudadanos de Honduras, Guatemala y El Salvador de familias completas, mujeres y personas menores de edad no acompañadas (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019).

Las detenciones fronterizas entre EE. UU. y México han aumentado desde mediados de la década del 2000. Asimismo, con la presidencia de Trump, las políticas migratorias de EE. UU. son más prohibitivas. Una de las políticas migratorias críticas de la administración de este expresidente fue la negociación de un Acuerdo “Tercer País Seguro” con México y Guatemala. Este acuerdo prohíbe la solicitud para asilo en EE. UU. de personas que arriban de México o Guatemala.

Las personas que solicitan asilo desde México o Guatemala son retornadas bajo el supuesto asilo que debían recibir en los países mencionados (Fratzke, 2019). No obstante, esta política se ha debatido, puesto que “los sistemas de asilo de México y Guatemala carecen la capacidad para absorber grandes volúmenes de reclamos por asilo, y así brindar la

protección adecuada”(Fratzke, 2019). Por otro lado, hay preocupaciones de aumentar la vulnerabilidad de personas asiladas en estos países a la violencia e inseguridad del cual huían en primera instancia.

Debido a estas políticas, se ha observado un auge en la movilidad intrarregional con mayor movimiento a otros países centroamericanos como México, Belice y Costa Rica (OIM, 2019). Aparte del movimiento hacia Norte América. Los flujos intrarregionales más importantes son hacia Costa Rica, particularmente desde Nicaragua y Panamá, y más recientemente hacia México y Belice desde los países del “Triángulo Norte” (OIM, 2019).

2. Movimiento extracontinental

Como ya se mencionó, se han registrado personas en condición de movilidad en Centroamérica de países africanos y asiáticos, aunque en números relativamente menores. A pesar de que representan una proporción pequeña de las personas en condiciones de movilidad en la región, sus números han aumentado en los últimos años, y hubo reportes de personas provenientes de países africanos en la caravana del 2018 (Yates, 2019). Este aumento se atribuye al cierre de fronteras europeas y de otros países destino, por lo que estas personas acuden a ingresar países sudamericanos como Brasil o Ecuador que tienen menos restricciones de entrada. Luego, suben por vía terrestre a Colombia, para atravesar el Tapón de Darién en Panamá y continuar hacia el norte hasta llegar a su destino en EEUU o Canadá (Yates, 2019). Cabe destacar que esta ruta puede tardar meses, sino años y representa altos costos para estas poblaciones.

C. ¿Qué factores impulsan la movilidad?

La movilidad en Centroamérica no es un fenómeno nuevo e históricamente existen flujos entre los países centroamericanos desde hace décadas. Diferentes épocas y sucesos han detonado momentos de alto flujo fuera de la región. Por ejemplo, los armados de los años 70 y 80, el huracán Mitch del año 1998, la recesión económica del 2008, y sequías prolongadas en los últimos años. Entendiendo a la movilidad humana como un fenómeno multifactorial, entonces, el movimiento de las personas resulta de la interacción entre factores expulsores de su país de origen con factores atrayentes en su país de destino. Por tanto, resulta necesario desmenuzar cuáles son estos factores que impulsan a la movilidad y resaltar las principales tendencias que la enmarcan en Centroamérica.

De acuerdo con la CEPAL, en una encuesta realizada en el 2016 por el Colegio de la Frontera Norte a personas en condición de movilidad, se destaca la falta de empleo, la crisis económica, bajos salarios y malas condiciones laborales en su país de origen como motivos para irse (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). Estos factores, combinados con la baja capacidad productiva del territorio, los efectos prolongados del cambio climático, eventos extremos como huracanes, la violencia y la inseguridad limitan las opciones de permanencia en Centroamérica (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). A continuación, se comentan los principales factores atribuidos a la movilidad en Centroamérica:

1. Pobreza

La pobreza en Centroamérica evidencia las fuertes brechas sociales y las desigualdades predominantes en la región. Para el año 2018, se estimó que en México aproximadamente el 41.5% y en los demás países centroamericanos el 37.9% de la población estaba por debajo de la línea de pobreza, mientras que en México el 10.6% y en los demás países centroamericanos el 13% vivía en condiciones de pobreza extrema (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). A pesar de evidenciarse un declive en la tasa de pobreza regional desde el 2014, estas cifras seguían siendo muy altas en el 2018, y con los impactos económicos generados por la pandemia mundial, se espera que esta tendencia se revierte (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020).

Por otro lado, las desigualdades entre países centroamericanos son muy marcadas, como se ilustra en el cuadro, los indicadores sociales difieren substancialmente entre países. Por ejemplo, para el 2018, en México, Honduras y El Salvador más del 30% de su población vivía por debajo de la línea de pobreza, y, en cambio, Panamá y Costa Rica menos del 20% de su población vivía por debajo de la línea de pobreza (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). Asimismo, de acuerdo con datos de la CEPAL, en América Latina, las zonas rurales presentan mayores tasas de pobreza y pobreza extrema que las zonas urbanas. Además, las personas más propensas a experimentar pobreza o pobreza extrema son menores de edad, mujeres, personas indígenas o afrodescendientes, y desempleados (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019).

Cuadro 1. Indicadores sociales por país

País	Ranking Índice Desarrollo Humano 2018	Índice de Desarrollo 2018 (Valor)	SDG3 Expectativa de Vida al Nacer (años) 2018	SDG 4.3 Expectativa de Años Educativos	SDG 4.6 Años promedio de escolaridad	ESDG 8.5 Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita (2011 PPP \$)	Rango GNI per cápita menos rango de IDH 2018	Ranking Índice Desarrollo Humano 2017
Costa Rica	68	0.794	80.1	15.4	8.7	14,790	12	68
Nicaragua	126	0.651	74.3	12.2	6.8	4,790	11	125
Honduras	132	0.623	75.1	10.2	6.06	4,258	7	133
México	76	0.767	75.0	14.3	8.6	17,628	-11	76
Panamá	67	0.795	78.3	12.9	10.2	20,455	-7	66
Guatemala	126	0.651	72.8	11.9	6.2	6,513	-1	128
El Salvador	124	0.667	73.1	12.0	6.9	6,793	-3	124

Fuente: Informe de Desarrollo Humano 2019 (UNDP, 2019)

Asimismo, la seguridad alimentaria y nutricional⁶ está inversamente correlacionada con la pobreza. De esta manera, conforme mayor pobreza exista, menos seguridad alimentaria tienen las personas. En Centroamérica, la FAO reporta un leve aumento en la inseguridad grave disminución en la prevalencia de subnutrición entre el 2014 y el 2018, de 10.5% a 10.6% de la población total y una leve disminución en la inseguridad alimentaria moderada o grave de 32.2% a 31.7% durante ese mismo periodo (FAO et al., 2019) (ver cuadro dos para tendencias de seguridad alimentaria por país centroamericano). Por otra parte, se proyecta que la pandemia tendrá un efecto negativo sobre las tasas de seguridad alimentaria y nutricional a nivel mundial (FAO et al., 2020). Asimismo, las mujeres y las

6 Definición oficial de la FAO: Una situación que existe cuando todas las personas tienen permanente acceso físico, social y económico a suficiente comida que es segura y nutritiva, de manera que se satisfacen sus necesidades dietéticas y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y saludable.

personas menores de edad padecen de mayores índices de inseguridad alimentaria que los hombres (FAO, 2019b).

Cuadro 2. Seguridad alimentaria y nutricional en Centroamérica

País	Índice Global del Hambre 2015 ⁷	Índice Global de la Seguridad Alimentaria 2015 ⁸	Índice Global de la Seguridad Alimentaria 2016
Costa Rica	<5	67,2	68,3
Nicaragua	13,6	48,6	49,2
Honduras	13,4	45,0	48,2
Panamá	9,6	63,1	64,4
Guatemala	21,1	49,1	49,6
El Salvador	11,1	52,6	53,3

Fuente: Seguridad alimentaria y nutricional en Centroamérica y la República Dominicana (CEPAL, 2017).

Aunado a la pobreza, la ausencia de inversión pública en servicios y bienes sociales que fomenten el desarrollo local intensifica la vulnerabilidad de personas con escasos recursos. De acuerdo con datos de la CEPAL, en Centroamérica, existe una relación inversa entre la inversión social estatal y los niveles de pobreza del país (FAO et al., 2019). Es decir, en los países con menor inversión social, se presentan mayores niveles de pobreza y vulnerabilidad social. El gasto público promedio en los países centroamericanos se encuentra por debajo del promedio de América Latina y el Caribe.

7 Nota: Las puntuaciones del índice van desde 0 hasta 50. Representando una puntuación de 50 condiciones extremadamente alarmantes, entre 35 a 49,9 condiciones alarmantes, entre 20,0 y 34,9 condiciones graves, entre 10 a 19,9 condiciones moderadas y un valor menor a 9,9 se considera que representa condiciones bajas de hambre.

8 El índice se expresa como un total ponderado de todas las categorías y va de 0 a 100 siendo ésta última la más favorable y es calculado para 113 países.

Previo a la pandemia, la región centroamericana presentaba altos niveles de desempleo y de informalidad, así como bajos ingresos salariales (Organización Internacional del Trabajo, n.d.). La falta de empleo formal se considera como uno de los principales motivos para la movilidad de países del “Triángulo del Norte”. De acuerdo con la CEPAL, “en El Salvador, Guatemala y Honduras más de dos terceras partes de las personas desempleadas se ven obligadas a recurrir a la economía informal o a la migración” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). Por otro lado, la demanda de fuerza laboral en EEUU y mejores salarios ha posicionado a este país como un destino atractivo para muchas personas (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019). Los patrones de movilidad de Nicaragua hacia Costa Rica son similares a los anteriormente descritos (Blyde et al., 2020).

Las personas en condición de movilidad cuando arriban a su destino final, en caso de contar con familia en su país de origen, contribuyen con los ingresos del hogar a través de remesas. Para muchos hogares, las remesas cubrirían entre el 80% y 90% de los gastos del hogar receptor. La cantidad de dinero movido a través de vías formales desde EE. UU. hacia Centroamérica aumentó significativamente entre 1980 y 2018 (O’Connor et al., 2019). No obstante, el peso de las remesas en Centroamérica no se distribuye de manera uniforme en la región. En el 2018, en Costa Rica y Panamá las remesas contribuyeron menos del 1% al PIB de cada país respectivamente. En cambio, para ese mismo año en Honduras y El Salvador, las remesas contribuyeron un poco más del 20% del PIB en cada país. En Guatemala y Nicaragua, las remesas también contribuyeron un peso importante al PIB, aproximadamente el 12% y 11.5% respectivamente

(Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019).

No obstante, con la pandemia, el desempleo se ha disparado (entre 20% y 25% tasa de desempleo en la región al final del 2020) y se estima que entre marzo y septiembre se han suspendido más de 570,000 contratos laborales en la región (Nuñez Chacón, 2020). Sumado a esta situación de precariedad laboral, se estima que entre el 50% y el 80% de las personas empleadas en Centroamérica han visto afectados sus ingresos salariales negativamente (Nuñez Chacón, 2020). Asimismo, la tasa de informalidad en la región oscila entre 43% y 70%, y se espera que ésta aumente (Nuñez Chacón, 2020).

Tal ha sido el impacto de la pandemia que la CEPAL estima una tasa del 37,3% de pobreza en América Latina para el año 2020, representando un aumento de más de 7 puntos porcentuales desde el 2018 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020). Asimismo, países como EE. UU. también han sido afectados económicamentepor la pandemia, con un alza en las tasas de desempleo y una fuerte contracción de sus economías.

De acuerdo con la CEPAL, “los trabajadores migrantes se cuentan entre los más afectados por la crisis sanitaria, que ha perjudicado sobre todo a los sectores en los que estos se emplean tradicionalmente, como la construcción, la restauración y los hoteles, entre otros” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020). Tomando en consideración estas tendencias, el Banco Mundial prevé una disminución en la cantidad de dinero que se envía como remesas en América Latina y el Caribe de hasta poco más de 19%, lo cual va a generar repercusiones significativas sobre

las personas y los hogares que dependen de esta fuente de ingreso (Banco Mundial, 2020).

2. Inseguridad y violencia

La violencia figura como un motivante de gran importancia para muchas personas de los países del “Triángulo Norte” (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019). En cuanto al homicidio, Honduras, El Salvador y Guatemala se encuentran entre los primeros 16 países a nivel mundial por su tasa de homicidio hasta 2019 (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019). Como respuesta al crimen organizado predominante en estos países y frente a amenazas contra sus vidas, muchas personas deciden huir y así “desaparecer” de sus agresores. Este fenómeno no es sorprendente dado a los altos niveles de violencia en Honduras, Guatemala y El Salvador. Estos índices datan de la época de los conflictos civiles en los años 70 y 80 y al día de hoy se manifiesta como homicidio, crimen organizado, y extorsión (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019).

El crimen organizado, tanto del narcotráfico como de las pandillas, es uno de los principales motores de la violencia en los países del Triángulo del Norte y ante el reclutamiento forzado a estos grupos, muchas personas eligen huir (Garcés Vergara, 2019; Hallock et al., 2018). Por otra parte, se han registrado casos de secuestro y extorsión, así como amenazas de muerte. Por ejemplo, en Guatemala, quienes hayan sido testigos de actividades ilícitas o criminales, así como denunciantes de organizaciones criminales corren riesgo de muerte, lo cual también se convierte en un motivo de desplazamiento forzado para las personas (Garcés Vergara, 2019).

Otro factor vinculado al desplazamiento forzado por razones de violencia es la debilidad de la respuesta estatal hacia los delincuentes y su débil respuesta frente denuncias (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019). Las víctimas al considerar la desprotección del estado, huyen en búsqueda de seguridad. Esta desconfianza en el aparato estatal de velar por su protección se evidencia con mayor fuerza entre poblaciones más vulnerables como la comunidad LGBTQ y las mujeres (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019).

Las mujeres, además de los riesgos descritos, también enfrentan amenazas de violencia sexual (Hallock et al., 2018). Por ejemplo, en Guatemala, las pandillas practican el reclutamiento forzado de mujeres y niñas para su explotación sexual, ya sea como novia de un pandillero o para otros fines (Garcés Vergara, 2019). Fuera del crimen organizado, en la región centroamericana, las mujeres también son víctimas de la violencia doméstica; en estos casos, ellas recurren a la movilidad para huir de su agresor (Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador, 2019). Las tasas de femicidio en la región son alarmantes. En el 2015, El Salvador figuró en el puesto número 3 a nivel mundial en número de femicidios, mientras que, en ese mismo año, Honduras estuvo en el puesto 5 (Hallock et al., 2018).

Por su parte, la violencia también está vinculada con la movilidad de personas jóvenes menores de edad. Altas tasas de homicidio, violencia ocasionada por las pandillas y abuso desde el hogar son las principales razones atribuidas a la movilidad de menores (Canales et al., 2019; Parish, 2017). Cabe destacar que, debido a la pandemia, las medidas preventivas apoyadas por los gobiernos, muchas mujeres

y niñas se ven aún más vulneradas. Lo anterior, porque su movimiento ahora se ve mucho más restringido que antes, obligando a muchas a estar encerradas con su agresor.

3. Cambio Climático

A nivel regional, la vulnerabilidad social es alta. La pobreza, la inseguridad y la violencia contribuyen a las grandes desigualdades sociales presentes en Centroamérica. Lo anterior, en conjunto con la degradación ambiental y la mala gestión del uso del suelo, generan condiciones de vulnerabilidad frente a los impactos climáticos (Magrin et al., n.d.). Aunado a su alta vulnerabilidad social, la región también está expuesta a varios peligros climáticos, y combinados estos factores, se genera un alto riesgo frente el cambio climático (IPCC, 2014b).

Centroamérica, por su ubicación geográfica y su topografía, está altamente expuesta a peligros climáticos y se considera la “región tropical más sensible al cambio climático” (Giorgi, 2006). De manera general, algunos de los principales impactos climáticos observados incluyen: un aumento en la frecuencia de eventos meteorológicos extremos como huracanes y tormentas, así como cambios en los ciclos estacionales, intensificación de la temperatura y una disminución en la tasa de precipitación anual (Magrin et al., n.d.). Se esperan que estas tendencias continúen, agudizando los impactos que ya se están manifestando en la zona (Magrin et al., n.d.).

El Corredor Seco Centroamericano es “una zona de bosque tropical seco en la vertiente pacífica de Centroamérica que va desde la costa pacífica de Chiapas (México) hasta el oeste de Costa Rica y provincias occidentales de Panamá” (Vaqué,

2017) y es muy vulnerable al cambio climático. El Corredor Seco está sujeto a variaciones en precipitación ocasionado por los ciclos del fenómeno El Niño (ENOS), y en años de ENOS, la temporada seca se extiende y las precipitaciones pueden disminuir entre 30% y 40% (Vaqué, 2017). En cambio, en años de más precipitación, la zona está sujeta a tormentas tropicales que frecuentemente ocasionan inundaciones (Vaqué, 2017). Esta variabilidad en precipitación está siendo alterada por el cambio climático.

Por otro lado, los impactos del cambio climático se dividen en dos fenómenos meteorológicos que se describen en mayor detalle a continuación: manifestación rápida (“sudden onset”) y manifestación lenta (“slow onset”). El primero, el primero ocurre en un corto plazo e incluye tormentas y huracanes. Este tipo de fenómeno tiene el potencial de ocasionar grandes daños y pérdidas y se asocia con mayor frecuencia al desplazamiento forzado y temporal, puesto que las personas buscan huir de sus impactos ya sea antes o después de su ocurrencia (McLeman & Hunter, 2010). El segundo, suceden un largo plazo e incluyen aumento de temperaturas locales, aumento en el nivel del mar, eventos de sequía y desertificación (UNFCCC, 2012). Además, al ser cambios de mayor permanencia se vinculan con la movilidad permanente.

Un ejemplo del impacto de los eventos de manifestación rápida sobre la movilidad humana en Centroamérica es el caso del huracán Mitch en 1998. Su paso por Centroamérica produjo la muerte de aproximadamente 20,000 personas y en el desplazamiento de dos millones de personas (McLeman & Hunter, 2010). Con respecto a este hecho, se estima que, en una semana, la tormenta incrementó su volumen de

agua, equivalente al volumen de precipitación esperada para todo el año.

Todos los países de Centroamérica fueron afectados por Mitch. Aunque, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala fueron los países más impactados por el huracán. Cabe destacar que estos países también contaban con mayores condiciones de vulnerabilidad y altos índices de pobreza, exacerbado por años de conflicto civil interno e inestabilidad política. Asimismo, la deforestación, degradación ambiental y usos del suelo no adecuados exacerbaron los impactos de Mitch.

El efecto en Honduras fue grave; se estima que aproximadamente 18,000 personas murieron, miles de casas fueron dañadas o destruidas, y los cultivos agrícolas de ese año fueron diezmados. Un año después del paso de Mitch, miles de personas en Honduras vivían en albergues temporales y campamentos improvisados. Mientras, el flujo de movilidad hacia el exterior se triplicó durante ese tiempo. En contraposición a Honduras, en Belice no se evidenciaban condiciones de vulnerabilidad tan severas, pero sí hubo una respuesta institucional articulada antes del paso de Mitch para evacuar a personas fuera de las zonas de peligro. Por lo tanto, en este país, el impacto fue dramáticamente menor.

Con respecto a los eventos de manifestación lenta, actualmente en Centroamérica se está atravesando una de las peores sequías de los últimos 10 años (FAO, n.d.). Como resultado de la sequía, se ha disminuido la disponibilidad de agua dulce para el uso humano, el rendimiento de los cultivos ha disminuido, las cosechas han sido destruidas y también se han generado condiciones de proliferación de plagas.

En el 2012, se propagó un hongo en las plantas de café, conocido como “la roya”. Este afectó significativamente los cultivos en toda la región. Esta plaga afectó aproximadamente el 55% del área de cultivo del café en Centroamérica; sus mayores impactos se sintieron en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua donde 1.4 millones de personas dependen del cultivo de café (IPCC, 2014a). Un estudio demostró que el impacto de la roya fue tal que 25% de los agricultores entrevistados recurrieron a la movilidad para solventar sus efectos (IPCC, 2014a).

La sequía en el Corredor Seco impacta principalmente a la zona rural, y afecta principalmente a comunidades de agricultores y productores de pequeña escala (Vaqué, 2017). De la población afectada por la sequía, más de la mitad vive por debajo de la línea de pobreza, y aproximadamente el 20% vive en condiciones de pobreza extrema (Vaqué, 2017). Además de perder su medio de sustento, muchos agricultores también ven afectada su seguridad alimentaria y nutricional al no poder cultivar para su subsistencia y tampoco poder pagar los precios alzados de alimento por la sequía.

Considerando las inequidades entre hombres y mujeres de la zona y el hecho de que más mujeres viven en condiciones de pobreza/pobreza extrema y enfrentan índices más altos de inseguridad alimentaria, se destaca aún más su vulnerabilidad frente al cambio climático. De acuerdo con la FAO, bajo estas circunstancias, las personas “recurren a estrategias de sobrevivencia consideradas de crisis o emergencia”. En consecuencia, llegan a vender hasta sus herramientas de trabajo, o incluso sus animales, para comprar alimentos (FAO, 2019). Aun así, algunas familias se ven obligadas a restar comidas o consumir alimentos de baja

calidad nutricional (FAO, 2019). Frente a estas circunstancias, no es sorprendente que muchos agricultores y productores pequeños consideren huir para su sobrevivencia y buscar mejores oportunidades (OIM, 2019).

Otro ejemplo de un evento de manifestación lenta que se prevé, afectará a la región centroamericana, es el aumento de temperatura. Un estudio realizado por la Academia Nacional de las Ciencias de Estados Unidos demostró que si no se implementan medidas para reducir las emisiones y si no se toman las acciones climáticas necesarias, se espera un aumento de temperatura promedio de 7.5°C en el 2070 (Xu et al., 2020). El estudio postula la permanencia por miles de años en zonas geográficas que presentan un rango de temperaturas “idóneas”. Sin embargo, el aumento de temperatura proyectado para estos lugares dejaría grandes áreas con temperaturas mucho más altas y no aptas para la habitación humana (Xu et al., 2020).

Bajo este escenario, toda la región centroamericana estaría transicionando hacia rangos de temperatura no idónea. Considerando que la zona es altamente vulnerable, resulta muy preocupante el hecho de que los países no están reduciendo sus emisiones en la escala que se necesita. Por otra parte, aunque no se puede establecer una relación lineal entre el aumento de temperatura y la movilidad humana en Centroamérica (Xu et al., 2020), sí es importante considerar los impactos de este fenómeno sobre la vulnerabilidad de la región y cómo se exacerbarían situaciones que ya son críticas. Lo anterior es necesario resaltarlo para la planificación de políticas, planes y estrategias para la movilidad a futuro.

En los ejemplos anteriores, se desglosan algunos escenarios de los posibles efectos directos del cambio climático sobre la

población. No obstante, los impactos del cambio climático no son tan lineales, ya que puede interactuar con otros factores de vulnerabilidad existentes y de esta forma, incidir de manera indirecta sobre el bienestar de las personas. Por ejemplo, cambios en el uso de suelo contribuyen a la degradación ambiental y el desequilibrio de ecosistemas locales, lo cual podría generar la pérdida de servicios ecosistémicos críticos para enfrentar algunos peligros climáticos (IPCC, 2014a).

En Centroamérica, los cambios en el uso de suelo se atribuyen principalmente a la agricultura convencional extensiva e intensiva, resultando en la deforestación y la degradación del suelo (IPCC, 2014a). La deforestación es un factor contribuyente al cambio climático, y puede llevar a una menor capacidad de infiltración de agua del suelo, aumentar el volumen de escurrimiento de agua sobre la superficie, aumentar la temperatura local y en la pérdida de hábitats de diferentes especies, entre otros efectos (IPCC, 2019). Este tipo de sucesos implica fuertes impactos sobre la agricultura local, y además, puede resultar en un territorio más propenso a las inundaciones, con menos agua disponible, más caliente y con menor biodiversidad, lo cual produce un ciclo de retroalimentación con otras dinámicas como la pobreza para generar mayor vulnerabilidad en el territorio al cambio climático.

Por un lado, la mala gestión del uso de suelo surge por ineficiencia de las autoridades y políticas públicas que no velan contra este tipo de situaciones. Por otro lado, también es el resultado de políticas y prácticas que priman el bienestar y la ganancia de unos pocos, como ha sido el caso con el monocultivo y las empresas transnacionales.

Además, cabe rescatar el vínculo de las prácticas extractivistas históricamente con el desalojo de muchas comunidades asentadas sobre territorios ricos en recursos naturales. Un ejemplo concreto de este fenómeno son los 334 desalojos (afectando 26,720 personas) que se efectuaron en Guatemala entre el 2014 y 2018 para el cultivo de caña de azúcar (Garcés Vergara, 2019). Estas personas se vieron obligadas a desplazarse de sus territorios, terminando en otras comunidades de Guatemala o emigrando hacia el exterior.

En cambio, algunas prácticas de conservación y de mitigación al cambio climático (como las de créditos de carbono), pueden generar impactos negativos sobre el territorio y las poblaciones que habitan ahí, llegando hasta violar sus derechos humanos. En Guatemala, en la zona de Petén se han dado 60 casos de desalojo como parte del proyecto de créditos de carbono *Guatecarbón* (Garcés Vergara, 2019).

Por último, resulta importante entender las formas en las que diferentes crisis interactúan entre sí para generar nuevas condiciones de vulnerabilidad y precariedad. Esto es muy relevante en vista de la actual crisis de salud pública causada por la pandemia del COVID-19. Por un lado, dadas las medidas restrictivas implementadas por los países en algún momento, muchas personas se han visto afectadas por una inmovilidad *forzada*.

Con las fronteras cerradas por largos periodos de tiempo, la movilidad internacional se ha frenado. En un estudio realizado por la OIM, un 47% de las personas encuestadas afirmaron posponer su proyecto migratorio por la pandemia, y un 10% afirmó haber cancelado su proyecto migratorio por la pandemia (Organización Internacional para las

Migraciones, 2020). Para estas personas, vale la pena indagar sobre cómo ha sido el impacto combinado de la pandemia con el cambio climático.

Por ejemplo, se puede apreciar la importancia del agua en el contexto de COVID-19, puesto que el lavado de manos es una de las principales armas de prevención contra la enfermedad (WHO, 2020a). No obstante, ante un escenario de escasez de agua, surgen dos preguntas claves: 1) ¿quiénes serán las personas con menos acceso al agua? Y, 2) ¿cómo esta escasez pueda repercutir sobre su salud y vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19? Por otra parte, se destaca el efecto debilitante del COVID-19 sobre los pacientes en donde la movilidad física del paciente puede verse restringida (WHO, 2020b). Por tanto, frente a una situación de inmovilidad fisiológica vale la pena empezar a cuestionar sobre cómo el cambio climático podrá exacerbar la vulnerabilidad de personas enfermas.

El paso reciente del huracán Eta vislumbró de manera muy clara esta intersección de crisis. Considerando los efectos prolongados del huracán Mitch en Honduras hace más de 20 años (McLeman & Hunter, 2010), y las condiciones de vulnerabilidad existentes a la hora arribar Eta, es probable que se repita la historia, pero con sus impactos agudizados por la pandemia.

Se estima que más de 2.5 millones de personas desde Panamá hasta Belice han sido afectadas por el paso del huracán, siendo los impactos más severos en Honduras, Nicaragua y Guatemala (IFRC, 2020). En Honduras, la Cruz Roja estima que el huracán afectó hasta 1.7 millones de personas, entre ellas, “*mujeres, niños y niñas, y pueblos*

indígenas han perdido todo y no tienen acceso al agua ni a la comida” (IFRC, 2020).

Dentro de un lapso de horas, agricultores vieron sus cultivos destruidos. Más allá de la pérdida de una fuente de sustento económico para las personas, su destrucción también representa una fuente de alimento perdido en medio de plena escasez (CARE, 2020). De acuerdo con el reporte situacional del proyecto HOPE, *“en Nicaragua y Honduras, más de 37,000 están en refugios, los cuales no cuentan con adecuación para implementar medidas para la seguridad y prevención contra el COVID-19 como el distanciamiento social y el lavado de manos”* (Project HOPE, 2020). Los damnificados por el huracán carecen de necesidades básicas y hasta el día de hoy, no se sabe cuánto se va a tardar en reconstruir los hogares destruidos y restablecer su acceso a servicios básicos como el agua.

En cuanto a las familias no desplazadas por el huracán (ya sea porque no querían o no podían), se destaca la noticia con el siguiente titular: *Se enfrentó al huracán Eta para defender a su esposa convaleciente y a su sobrina* (Repretel, n.d.). En la noticia, se describe el caso de una mujer incapacitada por fiebre refugiándose en su casa y como su pareja cómo arriesgó su vida para fijar el techo, para evitar que entrara agua a la casa y empeorara la situación de salud de la mujer. De esta situación, se rescatan dos detalles clave: 1) la capacidad de las personas para tomar decisiones durante momentos de crisis; y, 2) las formas en las que las personas resisten ante un impacto catastrófico, aun estando con una condición de discapacidad.

Para sobrepasar los impactos de la tormenta, esa familia tuvo que tomar medidas extremas y ante esto, se denota la

precarización y vulnerabilidad de personas enfermas ante un peligro climático. Si bien, el artículo no especifica que la mujer padecía de COVID-19, muchos pacientes con la enfermedad padecen de síntomas parecidos, y posiblemente durante el paso de Eta, algunos enfrentaron condiciones de vulnerabilidad paralelas.

IV

Respuestas de gobernanza internacional

Las organizaciones internacionales e iniciativas intergubernamentales abordan de diferente forma la movilidad humana en el contexto del cambio climático. Este abordaje puede tener divergencias desde los conceptos promulgados hasta la conceptualización misma de cómo deben responder y qué responsabilidades tienen los países. En esta sección se abordará con detalle las propuestas a continuación.

A. ACNUR

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) reconoce cómo las “crisis humanitarias que se desarrollan están ligadas a una mezcla de conflictos. Además, sumado a los efectos del cambio climático y sequía, se incrementa el desplazamiento interno y transfronterizo”(United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-a).

Esta institución, establece la existencia de un nexo dinámico en la aplicación de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado para casos donde se relacionen circunstancias humanitarias con alguna de las causas clásicas de refugio

bajo dicha convención (UNHCR, 2020). Por nexo dinámico se refieren a las interacciones entre las causas del movimiento transfronterizo de personas en un contexto de conflicto y/o violencia con desastres o los efectos adversos del cambio climático (United Nations High Commissioner for Refugees, 2018a).

ACNUR menciona que el término persona refugiada climática no existe en el derecho internacional y no lo apoya. Esto a pesar de reconocer la forma en como estas crisis se desarrollan y que al considerar la definición respecto al refugio de la Convención de 1951 o de la Convención OUA de 1969 e inclusive la definición regional de la Declaración de Cartagena, podrían estas aplicarse en relación con los efectos del cambio climático (United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-a). Sin embargo, para esta organización la terminología correcta es ‘personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático’ (UNHCR, 2020), aun cuando, este término tampoco brinda protección internacional para quienes cruzan fronteras motivados o por causa del cambio climático.

ACNUR reconoce el derecho de estas poblaciones de solicitar refugio a raíz del nexo dinámico. En caso de ser rechazados, deberían al menos recibir protección complementaria bajo la normativa nacional. Además de no ser devueltos(as) a su país de origen y tener la oportunidad de permanecer bajo algún régimen temporal y renovable (United Nations High Commissioner for Refugees, n.d.-a). En otras palabras, la necesidad de llenar el vacío legal fomentado por la desprotección de las personas no es resuelto con el término ‘desplazados climáticos,’ que adopta ACNUR. Al contrario, traslada su discusión al plano nacional y de alguna forma

se opaca el hecho de que reclamar refugio por el cambio climático tiene respaldo legal.

El Pacto Mundial para Refugiados impulsado por ACNUR, menciona que el clima, la degradación ambiental o los desastres no son causas sino factores que interactúan con los “drivers” del movimiento de personas. Este pacto presenta la protección y el cuidado de las personas refugiadas como una acción que salva vidas, el cual a su vez es una inversión en el futuro; sin embargo, esto debe ser acompañado por esfuerzos dirigidos hacia las causas de estos movimientos. Este pacto busca distribuir predeciblemente y de manera equitativa la carga que representan las situaciones complejas y de gran escala que en general representan los refugiados. Sin embargo, esta declaración no es legalmente vinculante (United Nations High Commissioner for Refugees, 2018b, p. 1).

En cuanto a la responsabilidad, el Pacto Mundial para Refugiados sitúa la responsabilidad de atender las causas que impulsan a las personas a huir en los países de origen y únicamente es de atención por parte de la comunidad internacional el evitar y resolver situaciones de mayor magnitud relacionadas con las personas de refugiados (United Nations High Commissioner for Refugees, 2018b, sec. D(8)). Esta lógica de no reconocer el cambio climático como una causa, sino como un elemento abstracto que interactúa en el territorio, es interdependiente con la interpretación de la carga de responsabilidad sobre los países de origen de quienes buscan refugio en el caso del cambio climático.

La CMNUCC reconoce que la responsabilidad por las causas y los impactos adversos del cambio climático es común

pero diferenciada. Por lo tanto, su respuesta debe ajustarse a las respectivas capacidades (UNFCCC, 2015 Art. 2.2.). Sin embargo, Pacto Mundial para Refugiados logra desplazar esta responsabilidad hacia los países de donde se originan los refugiados por el cambio climático. Como es el caso de los países centroamericanos, a quienes se les atribuye la responsabilidad de una cuota muy limitada de las emisiones que han causado el cambio climático y sus impactos.

En esta posición política, al no considerarse el cambio climático como una causa y poner la responsabilidad en los países de origen, desemboca en la expectación de la comunidad internacional respecto a esta problemática pero sin asumir un rol conforme a la justicia climática. El principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas, aplicadas a los impactos y causas del cambio climático, son eludidas, dejando de ser la responsabilidad internacional. Por lo tanto, se reasigna la responsabilidad a un nivel nacional y asumiéndola las poblaciones vulnerables, lo cual es una afrenta al principio de equidad y justicia climática.

B. La Iniciativa de Nansen

En la búsqueda de medidas alternativas al refugio y complementarias respecto a la protección de las personas, ACNUR es un miembro de la Plataforma sobre Desplazamiento de Desastres. Esta plataforma de desplazamiento es una iniciativa estatal, promotora de la protección de las personas desplazadas de manera transfronteriza en el contexto de desastres y el cambio climático, por medio de la implementación de la Agenda de Protección de la Iniciativa de Nansen (NIPA) (Platform on Disaster Displacement, 2020).

La estrategia de (UNFCCC, 2015 Art. 2.2) la Plataforma sobre Desplazamiento de Desastres es promover medidas de protección y asistencia a quienes se desplazan por los desastres o los impactos adversos del cambio climático por medio de visas humanitarias, protección temporaria y otras medidas humanitarias. También, busca gestionar el riesgo de las personas en su país de origen ayudándoles: i) a permanecer en sus casas por medio de adaptación al cambio climático, medidas de resiliencia, etc. ii) ayudándoles a evitar los daños por medio de la migración regular o la reubicación planificada iii) realizando acciones de abogacía por las personas desplazadas internamente (Platform on Disaster Displacement, 2019, p. 2).

Esta plataforma se basa en la definición de la Agenda para la Protección de personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático de NIPA, respecto a qué implica la protección de las personas desplazadas. Como señala Platform on Disaster Displacement (2019), este planteamiento expresamente busca evitar expandir las obligaciones legales bajo el derecho internacional de refugio o normativa de derechos humanos en favor de las desplazadas que cruzan fronteras o las personas están riesgo de ser desplazadas:

(...) cualquier acción positiva, sea basada o no en obligaciones legales, tomadas por estados en favor de personas desplazadas o en riesgo de ser desplazadas que tenga por objeto obtener el completo respeto de los derechos de los individuos de conformidad con la letra y espíritu de los cuerpos normativos, como normativa de derechos humanos, derecho humanitario internacional y

normativa de refugiados. (Platform on Disaster Displacement, 2019, p. 2).

Como señala Platform on Disaster Displacement (2019), este planteamiento expresamente busca evitar expandir las obligaciones legales bajo el derecho internacional de refugio o normativa de derechos humanos en favor de las desplazadas que cruzan fronteras o las personas están riesgo de ser desplazada:

El criterio de esta plataforma, pese a reconocer que el “derecho internacional tiene un vacío para explícitamente responder a la protección de las personas desplazadas o que cruzan fronteras” por el cambio climático, no promueve el establecimiento desde estándares vinculantes o instrumentos legales para la admisión y permanencia de estas personas. Las cuales requieren protección. La plataforma prefiere promover usar los estándares e instrumentos legales existentes, y que sean los países los que establezcan sus propios estándares (Platform on Disaster Displacement, 2019, p. 5).

La Agenda de NIPA también reconoce que el derecho internacional no establece explícitamente “bajo qué circunstancias una persona desplazada puede ser admitida a otro país, ni qué derechos posee durante la estadía, ni en qué condiciones pueden ser devueltos o darles otra solución” (NANSEN INITIATIVE, 2015, p. 8). Afirmar la posibilidad de estas regiones para enfrentarlo y las prácticas promovidas. Estas medidas pueden ser protecciones temporales basadas en leyes de inmigración, categorías excepcionales de inmigración, protecciones a personas refugiadas o normas similares. No se incita una respuesta justa y respetuosa de los derechos humanos, que fortalezca la seguridad jurídica respecto a la protec-

ción de las personas más vulnerables las cuales se desplazan a través de las fronteras debido al cambio climático.

El Reporte 38/21 de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Derechos Humanos (OHCHR) se refiere a iniciativas como NIPA, señalando el fallo al dar una protección integral a las personas que cruzan fronteras por en el contexto del cambio climático. Lo anterior, porque según esta institución, le corresponde al derecho internacional dar la protección y guiar la interpretación de los instrumentos nuevos o existentes en esta temática (HRC, 2018a, para. 36). Lo cual se contrasta con la posición de los estados impulsados por la Plataforma sobre Desplazamiento de Desastres y con base en NIPA.

C. WIM

El Grupo de Tarea sobre Desplazamiento (GTD) formado en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia para Pérdidas y Daños por Impactos de Cambio Climático (WIM, en inglés) fue creado por La Decisión 1 de COP21 de la CMNUCC (UNFCCC, n.d.). El objetivo de este grupo es referenciar e involucrar a los diferentes grupos de expertos y organizaciones para el desarrollo de recomendaciones para enfoques integrales que eviten, minimicen y den respuesta al desplazamiento por los impactos del cambio climático (UNFCCC, 2015, Art. 49).

El grupo de tarea tiene 14 miembros representantes del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Medialuna Roja (FICR), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ACNUR, el Grupo Asesor sobre Cambio

Climático y Movilidad Humana⁹, Comité de Adaptación de la CMNUCC, Constituyente de Jóvenes de la CMNUCC (YOUNGO), y cuatro miembros del Comité Ejecutivo del WIM (UNFCCC, 2019). La movilidad humana en el contexto del cambio climático es un tema que no es abordado por otros órganos de la CMNUCC (UNFCCC, 2018c, p. 19).

En relación con los esfuerzos de gobernanza climática el grupo de tarea recomendó a los diferentes órganos de la CMNUCC, generar estándares de recolección de datos relacionados con el análisis de la información sobre la movilidad interna y transfronteriza. Lo anterior, se vincula con los impactos del cambio climático y estos esfuerzos involucran a las comunidades afectadas.

Entre las recomendaciones ofrecidas por el grupo se destacan las siguientes: i) desarrollar leyes, políticas públicas y estrategias para evitar, minimizar y responder al desplazamiento y la movilidad humana en relación con los impactos del cambio climático tomando en cuenta las obligaciones de derechos humanos, consideraciones legales y estándares internacionales. ii) Mejorar la investigación recolección de datos, análisis de riesgo e intercambio de información para entender mejor la movilidad humana en relación con los impactos del cambio climático respecto a las comunidades en riesgo. iii) Tomar acciones relacionadas con resiliencia, sistemas de alerta temprana y otros. iv) Integrar los retos relacionados a la movilidad humana por el cambio climático en la planificación nacional.

9 Ver detalles sobre su integración: <https://environmentalmigration.iom.int/sites/default/files/COP23/COP23%20Advisory%20Group%20on%20Climate%20Change%20and%20Human%20Mobility.pdf>

El reporte de GTD interpreta evitar, minimizar y dar respuesta al desplazamiento como: i) Evitar: medidas para reducir o evitar el riesgo de la migración forzosa o no administrada, por ejemplo, acciones de mitigación o adaptación, construcción de resiliencia, estabilización de comunidades o reducción de riesgo por desastres. ii) Minimizar: facilitar la migración segura, ordenada y regular como parte de una acción de una estrategia de adaptación al cambio climático, con la finalidad de reducir el número de personas que se movilizan. Ejemplos: protocolos de movilidad humana, reubicación planificada o esquemas laborales. iii) Respuesta: acciones para prepararse o responder ante el desplazamiento, como dar protección y asistencia a quienes se movilizan por el cambio climático y buscar soluciones duraderas. Por ejemplo: exención o emisión de visas, ayuda humanitaria, estrategias de reintegración (UNFCCC, 2018c, p. 10).

GTDD se vincula con el tema del desplazamiento, en la formulación de recomendaciones y en el abordaje en cuanto a la movilidad humana interna o transfronteriza en el contexto del cambio climático (UNFCCC, 2018b Anexo Art.1(c)). En este contexto, el reporte menciona el desarrollo de políticas públicas en algunos países, los cuales incluyen el tema de cambio climático y movilidad humana; sin embargo, esta no se encuentra en la fase de implementación (UNFCCC, 2018c IV. A(c)(a)).

Además, menciona que las políticas públicas no tienen coordinación ni coherencia. Algunas contemplan en sus políticas climáticas la movilidad, pero en las políticas migratorias está ausente o viceversa. Asimismo, la regulación está ausente respecto a su implementación; o solo se

menciona en algunas políticas climáticas, pero es ignorado en otras (UNFCCC, 2018c IV. A(c)(c)).

El reporte también identificó a nivel nacional y un vacío en la normativa, con respecto a la movilidad humana en el contexto del cambio climático. Una razón de esta problemática, son las pocas a inexistentes normas especializadas en esta área. Este vacío es relevante puesto que los marcos legales son esenciales para dar una respuesta estatal efectiva, definir recursos y establecer las responsabilidades institucionales (UNFCCC, 2018c IV. A(c)(d)). Sobre esta carencia normativa “hard law”, menciona que todavía no existe normativa especializada respecto a personas migrantes o desplazadas por el cambio climático (UNFCCC, 2018c, p. 23). Sin embargo, es importante notar que dentro de los grupos vulnerables el prólogo del Acuerdo de París expresamente reconoce a los/as migrantes y llama a que se promueva y tomen en cuenta las obligaciones respecto a los derechos humanos.

Otro hallazgo interesante del reporte es que el sistema de la ONU no cuenta con mecanismo o estrategia respecto al desplazamiento de desastres o en relación con el cambio climático. El único es el plan de trabajo de la Plataforma sobre Desplazamiento de Desastres y esta es una iniciativa de estados de tiempo limitado. Esto implica que la respuesta o acciones existentes son dispersas, hay una falta de liderazgo que permita dar apoyo a los países o contribuciones relevantes a los procesos internacionales (UNFCCC, 2018c).

D. OIM

ONU migración (OIM, por sus siglas en inglés) aborda el tema de la movilidad en el contexto del cambio climático bajo el concepto de migración. En este sentido, su política es

abogar por el reconocimiento del nexo entre la migración, el ambiente y el cambio climático. Además, la OIM apoya las iniciativas lideradas por los estados para desarrollar soluciones a nivel nacional (IOM, n.d.). La OIM apoya un enfoque basado en derechos humanos en relación con el cambio climático y movilidad, para lograr esto realiza investigación, desarrollo de capacidades y cuenta con una plataforma de información (HRC, 2018a, para. 64). Además, la OIM (2014) define migración propia como

El movimiento de una persona o un grupo de personas, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un Estado. Es una población en movimiento, que abarca cualquier tipo de movimiento de personas, sea cual sea su longitud, composición y causas; incluye la migración de refugiados, personas desplazadas, migrantes económicos y personas que se desplazan por otros fines, incluida la reunificación familiar” (p. 13).

Otros términos clave utilizados por la OIM es la reubicación planificada debido al cambio climático bajo cuatro categorías: a) personas que deben reubicarse por desastres climáticos repentinos que están incrementando en intensidad y severidad. b) personas que deben reubicarse porque sus modos de vida están amenazados por desastres climáticos de aparición lenta. c) personas que deben reubicarse porque sus tierras son requeridas para proyectos de adaptación o mitigación al cambio climático. d) personas que deben reubicarse por su país o partes de este pueden volver no aptos para habitar o la vida por los efectos negativos del cambio climático (IOM, 2014, p. 16).

Finalmente, presenta el término persona ambientalmente desplazada como una alternativa amigable a la de refugiado climático o ambiental. La OIM la define como las personas desplazadas en su país o que han cruzado una frontera por razones de degradación ambiental, deterioro o destrucción (IOM, 2014, p. 13).

Bajo estos preceptos, OIM busca prevenir la migración ambiental, dar asistencia y protección a las poblaciones afectadas cuando son forzadas a migrar y darles soluciones duraderas, y facilitar la migración climática como una solución duradera (International Organization for Migration, 2019, p. 2). La particularidad de estos objetivos es la diversidad de conceptos abiertos que gobiernan esta definición en donde el término migración es tan abierto como el de movilidad humana. La OIM es partícipe de discusiones relacionadas con el cambio climático dentro de la CMNUCC y activamente apoya el desarrollo de la Iniciativa de Nansen y la Plataforma sobre Desastres (HRC, 2018a, para. 68).

La OIM también apoya el desarrollo del Pacto Mundial por una Migración Segura, Ordenada y Regular que se desarrolla en base a la Declaración de Nueva York sobre Refugiados y Migrantes (UN, 2016). Este pacto no vinculante se encuentra en el proceso de negociación. Además, reitera el derecho de los países para definir quién entra y permanece en su territorio y busca mejorar la gobernanza de la migración ante los retos actuales (OIM, n.d.). El texto del pacto hace referencia a las personas migrantes ambientales, y al nexo migración y ambiente.

El cambio climático es abordado como un elemento impulsor de la migración y se reconoce la necesidad de obtener

medios para la migración regular como una herramienta en el contexto del cambio climático (UNFCCC, 2018c, para. 79). Este pacto debería por medio de la cooperación y la acción nacional proteger los derechos humanos de los migrantes tomando en cuenta que el cambio climático incrementará la presión ambiental y socioeconómica respecto a la migración (HRC, 2018a, para. 31).

E. OHCHR

La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Derechos Humanos (OHCHR por sus siglas en inglés) menciona que los países tienen la obligación y responsabilidad de dar respuesta a la movilidad humana generada por el cambio climático. Además, menciona que asistencia internacional respecto a la acción climática debe movilizarse en torno a la equidad y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (HRC, 2018a, para. 50).

El Consejo de Derechos Humanos en su Resolución 35/20 reconoció la relación entre el cambio climático, la movilidad y los derechos humanos. Con base en lo anterior, se generó un mandato a la OHCHR, para generar discusiones sobre esta temática y escribir un reporte que las resumiera como un aporte a los procesos del Pacto Mundial sobre Migración Segura, Ordenada y Regular; y para el Grupo de Tarea del WIM. Además, se le solicitó a la OHCHR un estudio sobre vacíos en la protección de los derechos humanos, en relación con la migración y el desplazamiento transfronterizo por los efectos adversos del cambio climático (UNHRC, 2017).

La Resolución 35/20 hace énfasis en la importancia de responder a las consecuencias del cambio climático, la

cuales afectan a las personas en países en desarrollo y en especial los migrantes y poblaciones desplazadas (UNHRC, 2017 Art. 2). Además, esta resolución hace un llamado a la CMNUCC para adoptar una respuesta integral a los impactos sociales, culturales y económicos que representa el cambio climático para el disfrute de los derechos humanos (UNHRC, 2017 Art. 4).

Finalmente, el Consejo de Derechos Humanos nota la urgencia de proteger y promover los derechos humanos de quienes cruzan fronteras o migran en el contexto de los impactos del cambio climático. Además, hace un llamado a la comunidad internacional para que mejore la asistencia y cooperación con medidas de adaptación de los países en desarrollo y en especial de quienes deben huir de su hogar en el contexto de los impactos del cambio climático (UNHRC, 2017 Art. 5&6).

El Reporte 38/21 de la OHCHR, parte del supuesto que es difícil establecer una causalidad clara entre los efectos adversos del cambio climático y la movilidad humana. Sin embargo, la decisión de una persona a huir de su hogar, aun cuando el cambio climático sea la razón principal, probablemente va a estar acompañada de violaciones a sus derechos humanos, de las cuales algunas pueden ser causadas o incrementadas por el cambio climático (HRC, 2018a, para. 9). La complejidad que conlleva este fenómeno es un reto para la investigación. No obstante, es claro que el cambio climático genera daños a los derechos humanos en relación con la movilidad (HRC, 2018a, para. 9 & 10). Lamentablemente, la protección legal y el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos respecto a las personas que cruzan fronteras para evitar estos daños se mantiene

con vacíos de carácter legal o de política pública (HRC, 2018a, para. 23).

El reporte describe el contexto del cambio climático del cual huyen muchas personas. Estas sufren de las mismas privaciones y peligros que los refugiados. La Convención de 1951, reconoce esa situación, pero en su mayoría estas personas no reciben protección.. Aunque se ha establecido la posibilidad de que esta Convención ofrezca protección a refugiados que hayan sido afectados por el cambio climático en los siguiente supuestos: “a) cuando la negación de protección por parte de las autoridades nacionales respecto a los efectos adversos del cambio climático equivale a persecución.; b) las autoridades nacionales usan los impactos negativos del cambio climático para perseguir a un grupo en particular o individuos; c) violaciones serias de derechos humanos o conflicto armado desencadenados por el cambio climático causa que las personas huyan a raíz de un miedo bien fundado de persecución” (HRC, 2018a, para. 25).

Si bien estas causas están más enfocadas en el actuar de un estado nacional, la OHCHR reitera que las definiciones regionales, como la de la Declaración de Cartagena, incrementan la posibilidad de las personas de obtener la protección internacional como refugiados (HRC, 2018a, para. 26). En todo caso, los estados tienen la obligación de proteger a las personas que cruzan fronteras por el cambio climático, aun si no son consideradas personas refugiadas. Además, deben facilitar la movilidad humana con dignidad y tomar acciones para proteger en contra del desplazamiento forzoso al afectar el disfrute de los derechos humanos (HRC, 2018a, para. 39, 41 & 42).

Con respecto al tema de movilidad y cambio climático, la OHCHR reitera la necesidad de generar una normativa relacionada con la movilidad humana conforme a los derechos humanos. Así como, la importancia de establecer políticas o negociaciones sobre esta temática, conforme a los derechos humanos y los diez puntos clave establecidos por esta organización (OHCHR, n.d.). Estos puntos claves se resumen en:

1. Garantizar la dignidad, seguridad, y los derechos humanos de los migrantes en el contexto del cambio climático.
2. Reducir el riesgo de la migración forzosa por medio de la mitigación al cambio climático.
3. Reducir el riesgo ante el cambio climático por medio de la adaptación.
4. Proteger los derechos humanos de las personas que están en situaciones particulares de vulnerabilidad.
5. Garantizar la libertad y la libertad de movimiento de todas las personas.
6. Garantizar un estatus duradero para todos aquellos que son forzados a movilizarse y asegurar salvaguardias en el caso de que sean devueltos.
7. Garantizar la participación informada y efectiva.
8. Garantizar los derechos humanos en caso de reubicación.
9. Garantizar el acceso a justicia a aquellos afectados por el cambio climático.
10. Cooperación Internacional para proteger los derechos de los migrantes.

V

Responsabilidad y Justicia Climática

El cambio climático a diferencia de otros fenómenos hidrometeorológicos que históricamente han impactado nuestras comunidades es causado directa o indirectamente por la actividad de las personas (Naciones Unidas, 1992 Art. 1.2 & 1.3). La acción humana ha alterado la composición de la atmósfera generando cambios en cómo se manifiesta el clima. Lo anterior, se suma a la variabilidad que históricamente se ha observado.

Este cambio genera efectos o impactos adversos que vemos en nuestro ambiente físico y en los seres vivos de manera diferenciada en un territorio. Considerandossus implicaciones, es viable explorar y reclamar las connotaciones morales, éticas y legales de las causas y de los efectos del cambio climático.

Es decir que, ante las consecuencias de los efectos adversos del cambio climático, se pueden generar cuestionamientos sobre la equidad y responsabilidad de sus causas, con el fin de enmendarlas. Esta iniciativa, podría implicar un cambio drástico de cómo se podría abordar históricamente los efectos de fenómenos hidrometeorológicos.

Precisamente, en la actualidad existe una relación determinante con la acción histórica de las personas, empresas y estados. La normativa internacional climática establece que la justicia y la responsabilidad común pero diferenciada de los países son la base sobre la cual se debe dar la protección de nuestro sistema climático y la toma de cualquier acción climática bajo el Acuerdo de París (Naciones Unidas, 1992 Art. 2.3). Además, es una responsabilidad de los países desarrollados tomar la iniciativa para combatir los efectos adversos del cambio climático. En otras palabras, se puede exigir justicia climática y determinar quiénes son responsables.

La responsabilidad diferenciada parte del hecho de que los países y las personas tienen huellas de carbono históricas diferentes. El usufructo de la industrialización y el colonialismo de algunos países han emitido más carbono que otros y su desarrollo se ha visto beneficiado.

Tal y como menciona el Relator Especial sobre obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, 3.9 miles de millones de personas generan diez por ciento de las emisiones globales y tres cuartos de las emisiones globales son emitidas por solo 20 países. Por lo tanto, al tomar en cuenta las emisiones históricas, se observa como algunos países son desproporcionadamente responsables por la crisis climática (Boyd, 2019, para. 14).

Este beneficio obtenido por los países desarrollados les genera una obligación diferenciada. De esta forma, es importante obtener una respuesta de parte de estos países con respecto a los efectos del cambio climático y sus obligaciones en cuanto a los derechos humanos.

Luego de veinticinco años de la gobernanza climática internacional las emisiones de carbono incrementan anualmente y la responsabilidad por las emisiones se incrementa (Friedlingstein et al., 2019). A mayor cantidad de carbono, aumenta la necesidad de responder a los impactos del cambio climático. Sin embargo, la posibilidad de tomar acciones para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático tiene límites y esto tiene consecuencias negativas desproporcionadamente en el bienestar de las personas de poblaciones vulnerables.

Los límites menos estrictos en cuanto a la adaptación del cambio climático están condicionados por la ciencia, la técnica y factores socioeconómicos, como la ausencia de fuentes de financiamiento, la falta de voluntad política y la desigualdad. De esta forma, es posible que eventualmente estos límites puedan ser superados.

Por otro lado, respecto a los límites duros de la adaptación no se conoce un proceso para superar estos límites (Dow et al., 2013; Klein et al., 2015). El riesgo residual que no se gestiona con medidas de la adaptación se traduce en los daños y pérdidas en nuestras comunidades.

La movilidad humana en el contexto del cambio climático está influenciada por esta dinámica dialéctica, entre la irresponsabilidad de la liberación de más gases de efecto de invernadero y la intención de no asumir la responsabilidad por los costos de la adaptación o la compensación de los daños y pérdidas. Sin embargo, a raíz de esta interdependencia entre las emisiones de carbono y los impactos del cambio climático, la movilidad causada o motivada por el cambio climático, al ser vista como medida de adaptación o un

daño y pérdida, incrementa su relevancia en la gobernanza climática año con año.

El cambio climático puede incitar a prevenir la migración; sin embargo, en ambas instancias se generan impactos negativos en el bienestar de las personas más vulnerables que menos responsabilidad tienen por causar el cambio climático (London Government Office for Science, 2011). La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos ha señalado que la disposición de recursos por parte de los estados para responder a los daños causados por el cambio climático es en sí misma una obligación de derechos humanos (HRC, 2018a, para. 50). Por lo que, obtener una respuesta integral de la comunidad internacional ante las consecuencias de los impactos climáticos y su relación con la movilización forzosa de las personas, es un tema de derechos humanos.

Es poco factible determinar el grado de impacto del cambio climático sobre la motivación de las personas de moverse debido a la complejidad de esta problemática. Sin embargo, esto no significa que no hay una conexión entre los impactos del cambio climático y la movilidad humana, sino que es un nexo complejo, no lineal y relacionado con un contexto (London Government Office for Science, 2011). La complejidad no es un motivo para negar la influencia del cambio climático en la movilidad humana ni para obviar los diferentes grados de responsabilidad de los países por los efectos negativos de esta dinámica.

Las personas se están movilizándose por el cambio climático, sin importar si resulta viable desglosar este nexo complejo, y es con base en esto que se debe exigir justicia climática (Tower, 2020b). Además, es importante valorar qué utilidad

tiene enfocarse en calificar detalladamente la conformación de este nexo causal. En especial, si sabemos con precisión quienes son responsables por las emisiones históricas de carbono. Estos son quienes han generado el contexto climático que fuerza a las personas a tomar decisiones sobre el abandono de su país de origen.

La movilidad humana en el contexto del cambio climático debe ser abordada desde una posición política y cuestionada a partir de la justicia climática, con el fin de determinar responsabilidades comunes pero diferenciadas. La comunidad internacional y los grandes emisores de carbono son responsables por un elemento determinante del nexo dinámico, y por ende, debe responder por los daños y pérdidas que esto implica.

Además, la comunidad internacional debe asumir su cuota de responsabilidad respecto a los costos. Además, deben comprometerse con el desarrollo desde mecanismos facilitadores del pleno ejercicio de movilizarse en el contexto del cambio climático, especialmente en comunidades vulnerables. Por lo tanto, el brindar protección internacional y garantizar los derechos humanos de las personas que se movilizan en el contexto del cambio climático es parte de esta respuesta, como parte de su obligación y responsabilidad por los impactos adversos del cambio climático.

Conclusiones

La movilidad humana en el contexto del cambio climático es un derecho humano. La comunidad internacional con base en su responsabilidad climática debe tomar las medidas para garantizar este derecho. Estas medidas incluyen asumir su cuota de responsabilidad por los daños y pérdidas sufridas por las personas obligadas a moverse para proteger su dignidad o respecto a quienes asumen todo el peso de los impactos negativos.

Las personas mayormente afectadas en el contexto de los impactos negativos del cambio climático son las poblaciones más vulnerables. Estas poblaciones están sujetas a un daño injustificado e injusto envasadas en la inequidad y el colonialismo. Estas personas tienen la menor cantidad de recursos para moverse a otros lugares, ya que es costoso (London Government Office for Science, 2011). Por lo tanto, garantizar el bienestar de quienes migran y de quienes quedan atrapados en territorios de alta vulnerabilidad son elementos inseparables de la discusión sobre la movilidad humana frente al cambio climático.

La prevención de la movilidad es una estrategia errada que puede generar mayores perjuicios a largo plazo (London Government Office for Science, 2011). Frente al cambio climático, la movilidad humana debe asumirse como un derecho y deberían existir mecanismos para su libre ejercicio. La responsabilidad climática implica el reducir las

causas del cambio climático dentro del nexo dinámico, las cuales obligan a las personas a abandonar su hogar y buscar refugio. Además, la responsabilidad climática involucra asumir la compensación de los daños y pérdidas generados, y brindar los recursos para implementar las medidas adaptativas pertinentes que eviten el sufrimiento humano a raíz del cambio climático. La definición de persona refugiada aplicable en Latinoamérica puede interpretarse en función de la posibilidad para brindar protección internacional a solicitantes de asilo por motivo del cambio climático.

Según lo señalado por la Declaración de Cartagena y declaraciones regionales posteriores, se considera a) el cambio climático como un fenómeno causado por la acción humana y cuyos impactos lesionan los derechos humanos y son injustos. b) los impactos generados por circunstancias que amenazan o lesionan la vida humana y que a su vez perturban el orden público. c) el no requerirse un análisis individualizado del solicitante de protección respecto a la amenaza generada sino una proximidad espacial o geográfica (Espíell et al., 1990; UNHCR, 2016), resulta viable desarrollar reclamos de protección internacional por medio del estatus de refugiado.

Lo anterior se puede llevar a cabo por las personas amenazadas por el cambio climático o sus posibles o constatables impactos en Latinoamérica. Sin embargo, este marco interpretativo requiere de voluntad política y del reconocimiento de la cuota de responsabilidad de la comunidad internacional para que dichos reclamos sean exitosos. Para lograr esto, la protección de quienes buscan refugio por el cambio climático debe ser un reclamo político basado en justicia y responsabilidad.

Las iniciativas actuales de organismos internacionales o plataformas intergubernamentales no abordan la movilidad humana en el contexto del cambio climático de manera integral y universal. La principal propuesta es la prevención de la movilidad, mientras que la responsabilidad climática es trasladada al nivel nacional, en perjuicio de las poblaciones más vulnerables, dejando de lado el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. Estas iniciativas buscan diluir la responsabilidad e invisibilizar el impacto que tiene el cambio climático en la movilidad humana.

Ninguno de los términos alternativos propuestos por las organizaciones de la ONU o de las instancias intergubernamentales garantiza la protección internacional de estas poblaciones. La protección para estas poblaciones más vulnerables frente a los impactos del cambio climático y el ejercicio de su derecho a la movilidad requiere de un enfoque de justicia climática y de voluntad política. En este sentido, el reclamo por el derecho a buscar refugio y movilizarse debido al cambio climático, es un reclamo político que debe hacer eco en la región centroamericana.

Bibliografía

+30-Cartagena. (2014). BRAZIL DECLARATION “A Framework for Cooperation and Regional Solidarity to Strengthen the International Protection of Refugees, Displaced and Stateless Persons in Latin America and the Caribbean.” In *Brazil Declaration*.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9865.pdf>

- Adger, W. N., Campos, R. S. de, & Mortreux, C. (2018). Mobility, displacement and migration, and their interactions with vulnerability and adaptation to environmental risks. In R. A. McLeman & F. Gemenne (Eds.), *Routledge Handbook of Environmental Displacement and Migration*. Routledge.
- Adger, W. N., de Campos, R. S., & Mortreux, C. (2019). Mobility, displacement and migration, and their interactions with vulnerability and adaptation to environmental risks. In *Routledge Handbook of Environmental Displacement and Migration* (pp. 29–41). <https://doi.org/10.4324/9781315638843-3>
- Adger, W. N., & Pulhin, J. M. (2014). Human security. In: *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. IPCC*, 755–791. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415379.017>
- Banco Mundial. (2020). *El Banco Mundial prevé la mayor caída de remesas de la historia reciente*. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/04/22/world-bank-predicts-sharpest-decline-of-remittances-in-recent-history>
- Berchin, I. I., Valduga, I. B., Garcia, J., & de Andrade Guerra, J. B. S. O. (2017). Climate change and forced migrations: An effort towards recognizing climate refugees. *Geoforum*, 84(March), 147–150. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2017.06.022>

- Bettini, G. (2013). Climate Barbarians at the Gate? A critique of apocalyptic narratives on 'climate refugees.' *Geoforum*, 45, 63–72. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2012.09.009>
- Blyde, J., Cortes, C., Morales, F., & Pierola, D. (2020). *Los perfiles de los inmigrantes en América Latina y el Caribe desde la perspectiva de la integración económica | Publications*. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-perfiles-de-los-inmigrantes-en-America-Latina-y-el-Caribe-desde-la-perspectiva-de-la-integracion-economica.pdf>
- Boyd, D. R. (2019). *Report of the Special Rapporteur on the issue of human rights obligations relating to the enjoyment of a safe, clean, healthy and sustainable environment*A/74/161 - E - A/74/161. <https://undocs.org/en/A/74/161>
- BID, et al. (2017) “SEGURIDAD ALIMENTARIA Y EMIGRACIÓN: Por Qué La Gente Huye y El Impacto Que Esto Tiene En Las Familias Que Pertenecen En El Salvador, Guatemala y Honduras.” Recuperado de: <https://docs.wfp.org/api/documents/WFP-0000019630/download/>.
- Canales, A., Fuentes Knight, J. A., & de León Escribano, C. (2019). Desarrollo y migración. Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica. In *Los grandes problemas de México*.
- CARE. (2020, November 10). *Storm Eta wreaks havoc across Central America destroying crops and food stocks for millions already suffering food insecurity and*

COVID-19 fallout - Honduras | ReliefWeb. <https://reliefweb.int/report/honduras/storm-eta-wreaks-havoc-across-central-america-destroying-crops-and-food-stocks>

CEPAL. (2017). *Seguridad alimentaria y nutricional en Centroamérica y la República Dominicana.* <https://www.cepal.org/es/publicaciones/42588-seguridad-alimentaria-nutricional-centroamerica-la-republica-dominicana>

Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, M. y P. (1984). *DECLARACIÓN DE CARTAGENA SOBRE REFUGIADOS.*

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Panorama Social de América Latina, 2019.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44969/5/S1901133_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2020: principales condicionantes de las políticas fiscal y monetaria en la era pospandemia de COVID-19.* https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46070/89/S2000371_es.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *OPINIÓN CONSULTIVA OC-21/14 DE 19 DE AGOSTO DE 2014.* <https://www.acnur.org/5b6ca2644.pdf>

Decision 1/CP.16 The Cancun Agreements: Outcome of the work of the Ad Hoc Working Group on Long-term Cooperative Action under the Convention. (n.d.).

- Dow, K., Berkhout, F., & Preston, B. L. (2013). Limits to adaptation to climate change: A risk approach. *Current Opinion in Environmental Sustainability*, 5(3-4), 384-391. <https://doi.org/10.1016/j.cosust.2013.07.005>
- El-Hinnawi, E. (1985). *Environmental Refugees*. Environmental Refugee CARFMS - ORTT. <http://rfmsot.apps01.yorku.ca/glossary-of-terms/environmental-refugee/>
- Espiell, H. G., Picado, S., & Lanza, L. V. (1990). Principles and criteria for the protection of and assistance to central American refugees, returnees and displaced persons in Latin America. *International Journal of Refugee Law*, 2(1), 83-117. <https://doi.org/10.1093/ijrl/2.1.83>
- FAO. (n.d.). *Sequía en el Corredor Seco Centroamericano*. Retrieved November 12, 2020, from <http://www.fao.org/emergencias/crisis/corredor-seco/es/>
- FAO. (2019, April 25). *Eventos climáticos adversos en el Corredor Seco centroamericano dejan a 1.4 millones de personas en necesidad de asistencia alimentaria urgente: La FAO en situaciones de emergencia*. Recuperado de: <http://www.fao.org/emergencias/la-fao-en-accion/historias/historia-detalle/es/c/1195684/>
- FAO, IFAD, UNICEF, WFP, & WHO. (2020). *FOOD SECURITY AND NUTRITION IN THE WORLD THE STATE OF TRANSFORMING FOOD SYSTEMS FOR AFFORDABLE HEALTHY DIETS*. <https://doi.org/10.4060/ca9692en>

- FAO, OPS, WFP, & UNICEF. (2019b). *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe*. <http://www.fao.org/3/ca6979es/ca6979es.pdf>
- Farbotko, C., & Lazrus, H. (2011). The first climate refugees? Contesting global narratives of climate change in Tuvalu. *Global Environmental Change*. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2011.11.014>
- Fornalé, E., Rehouma, N., Yldiz, A., Doeblér, C., & Cristiani, F. (n.d.). *OHCHR Questionnaire in relation to Human Rights Council Resolution A/HRC/35/20 on human rights and climate change Inputs provided by*. Retrieved August 26, 2020, from <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/Protection/WorldTradeInstituteUniversityBerne.pdf>
- Fratzke, S. (2019, June). *International Experience Suggests Safe Third-Country Agreement Would Not Solve the U.S.-Mexico Border Crisis* | [migrationpolicy.org](https://www.migrationpolicy.org). <https://www.migrationpolicy.org/news/safe-third-country-agreement-would-not-solve-us-mexico-border-crisis>
- Friedlingstein, P., Jones, M. W., O'Sullivan, M., Andrew, R. M., Hauck, J., Peters, G. P., Peters, W., Pongratz, J., Sitch, S., le Quéré, C., DBakker, O. C. E., Canadell, J. G., Ciais, P., Jackson, R. B., Anthoni, P., Barbero, L., Bastos, A., Bastrikov, V., Becker, M., ... Zaehle, S. (2019). Global carbon budget 2019. *Earth System Science Data*, *11*(4), 1783–1838. <https://doi.org/10.5194/essd-11-1783-2019>

Friends of the Earth. (2007). *Citizen's Guide to Climate Refugees*.

Fundación Heinrich Böll Stiftung - San Salvador. (2019). *Políticas de Estado, desplazamiento forzado y migración: una mirada regional al norte de Centroamérica*.

Gammeltoft-Hansen, T., & Gammeltoft-Hansen, H. (2008). The right to seek - Revisited. on the un human rights declaration article 14 and access to asylum procedures in the EU. *European Journal of Migration and Law*, 10(4), 439–459. <https://doi.org/10.1163/157181608X380219>

Garcés Vergara, M. (2019). *Políticas públicas, desplazamiento forzado interno y migración: Caso Guatemala*.

Gilardi, J. (2020, February 5). *Ally or Exploiter? The Smuggler-Migrant Relationship Is a Complex One* | [migrationpolicy.org](https://www.migrationpolicy.org/migrationpolicy.org). <https://www.migrationpolicy.org/article/ally-or-exploiter-smuggler-migrant-relationship-complex-one>

Giorgi, F. (2006). Climate change hot-spots. *Geophysical Research Letters*, 33(8), 1–4. <https://doi.org/10.1029/2006GL025734>

Global Remittances Guide | [migrationpolicy.org](https://www.migrationpolicy.org). (n.d.). Retrieved November 15, 2020, from <https://www.migrationpolicy.org/programs/data-hub/global-remittances-guide>

Hallock, J., Ruiz Soto, A., & Fix, M. (2018, May 30). *In Search of Safety, Growing Numbers of Women Flee Central*

America | *migrationpolicy.org*. <https://www.migrationpolicy.org/article/search-safety-growing-numbers-women-flee-central-america>

Heede, R. (2013) Tracing anthropogenic carbon dioxide and methane emissions to fossil fuel and cement producers, 1854–2010. *Climatic Change*. <https://doi.org/10.1007/s10584-013-0986-y>

Hoffmann, R., Dimitrova, A., Muttarak, R., Crespo Cuaresma, J., & Peisker, J. (2020). A meta-analysis of country-level studies on environmental change and migration. *Nature Climate Change*. <https://doi.org/10.1038/s41558-020-0898-6>

HRC. (2018a). *Addressing human rights protection gaps in the context of migration and displacement of persons across international borders resulting from the adverse effects of climate change and supporting the adaptation and mitigation plans of developing countries to* (Vol. 05445, Issue April). https://www.un-ilibrary.org/united-nations/report-of-the-united-nations-high-commissioner-for-human-rights_d9bf1c42-en

HRC. (2018b). *Summary of the panel discussion on human rights, climate change, migrants and persons displaced across international borders A/HRC/37/35*. <https://undocs.org/en/A/HRC/37/35>

IFRC. (2020, November 10). *Red Cross launches massive, multi-country operation as horror of Hurricane Eta emerges - Honduras* | *ReliefWeb*. <https://reliefweb.int/report/honduras/red-cross-launches-massive->

multi-country-operation-horror-hurricane-eta-emerges

IIDH. (2007). Migraciones Indigenas en las America. In *IIDH*. IIDH. <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2031/migraciones-indigenas-en-las-americas-2007.pdf>

International Colloquium in Commemoration of the “Tenth Anniversary of the Cartagena Declaration on Refugees. (1994). *SAN JOSE DECLARATION ON REFUGES AND DISPLACED PERSONS* (Issue December).

International Organization for Migration. (2019). IOM’S ENGAGEMENT IN MIGRATION ENVIRONMENT AND CLIMATE CHANGE. In *IOM*. <https://www.iom.int/migration-and-climate-change>

IOM.(n.d.).*Environmental Migration Portal*. Retrieved August 26, 2020, from <https://environmentalmigration.iom.int>

IOM. (2007). Discussion Note: Migration and the Environment. *Ninety-Fourth Session, November, 1-9*.

IOM. (2014). *Glossary Migration, Enviroment and Climate Change: Evidence for Policy (MECLEP)*. https://publications.iom.int/system/files/pdf/meclep_glossary_en.pdf?language=en

IPCC. (2014a). Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part B: Regional Impacts. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. In V. Barros, C. Field, D. Dokken,

- M. Mastrandrea, K. Mach, T. Bilir, M. Chatterjee, K. Ebi, Y. Estrada, R. Genova, B. Girma, E. Kissel, A. Levy, S. MacCracken, P. Mastrandrea, & L. White (Eds.), *Cambridge University Press* (Vol. 88, Issue 1). <https://doi.org/10.2307/1881805>
- IPCC. (2014b). Climate Change 2014 Part A: Global and Sectoral Aspects. In *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part A: Global and Sectoral Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. <https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- IPCC. (2014c). Glosario GW2 AR5. In *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*.
- IPCC. (2019). Summary for Policymakers. In P. R. Shukla, J. Skea, E. Calvo Buendia, V. Masson-Delmotte, H.-O. Pörtner, D. C. Roberts, P. Zhai, R. Slade, S. Connors, R. van Diemen, M. Ferrat, E. Haughey, S. Luz, S. Neogi, M. Pathak, J. Petzold, J. Portugal Pereira, P. Vyas, E. Huntley, ... J. Malley (Eds.), *Climate Change and Land: an IPCC special report on climate change, desertification, land degradation, sustainable land management, food security, and greenhouse gas fluxes in terrestrial ecosystems*. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/4/2020/02/SPM_Updated-Jan20.pdf
- Ireland. (n.d.). *Ireland Inputs received for the High Commissioner's report on human rights, migration*

and climate change. Retrieved August 26, 2020, from <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/Protection/Ireland.pdf>

Jarraud, M., & Steiner, A. (2012). Summary for policymakers. In *Managing the Risks of Extreme Events and Disasters to Advance Climate Change Adaptation: Special Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Vol. 9781107025). <https://doi.org/10.1017/CBO9781139177245.003>

Kaelin, W. (2017). *Human rights , migration and cross-border displacement in the context of adverse effects of climate change* (Issue October). HRC

Kapferer, S. (2008). Article 14(2) of the universal declaration of human rights and exclusion from international refugee protection. *Refugee Survey Quarterly*, 27(3), 53–75. <https://doi.org/10.1093/rsq/hdn045>

Klein, R. J. T., Midgley, G. F., Preston, B. L., Alam, M., Berkhout, F. G. H., Dow, K., Shaw, M. R., Gitay, H., Thurlow, J., Buob, S., & Thomas, A. (2015). Adaptation opportunities, constraints, and limits. *Climate Change 2014 Impacts, Adaptation and Vulnerability: Part A: Global and Sectoral Aspects*, 899–944. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415379.021>

Klepp, S., & Klepp, S. (2017). Climate Change and Migration. *Oxford Research Encyclopedia of Climate Science*. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190228620.013.42>

- Llamas, V. (2016). Seguridad humana y movilidad humana. *Revista IIDH*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35520.pdf>
- London Government Office for Science. (2011). *Foresight: Migration and Global Environmental Change*.
- Magrin, G. O., Marengo, J. A., Boulanger, J.-P., Buckeridge, M. S., Castellanos, E., Poveda, G., Scarano, F. R., & Vicuña, S. (n.d.). Central and South America . In *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Part B: Regional Aspects. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report*. Cambridge University Press. Retrieved October 18, 2020, from https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/WGIAR5-Chap27_FINAL.pdf
- McLeman, R. A., & Hunter, L. M. (2010). Migration in the context of vulnerability and adaptation to climate change: Insights from analogues. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 1(3), 450–461. <https://doi.org/10.1002/wcc.51>
- Mondelli, J. I. (2018). *La fuerza vinculante de la definición regional de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984)* (Issue 1984). <https://www.refworld.org/es/pdfid/5d03d0b54.pdf>
- Naciones Unidas. (1992). *Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático*. <https://doi.org/10.3917/ridp.723.0975>
- NANSEN INITIATIVE. (2015). *AGENDA FOR THE PROTECTION OF CROSS-BORDER DISPLACED PERSONS IN THE CONTEXT OF DISASTERS*

AND CLIMATE CHANGE (Vol. 1). <https://www.nanseninitiative.org/global-consultations/>

Nash, S., & Zickgraf, C. (2020a). *Stop peddling fear of climate migrants*. <https://www.opendemocracy.net/en/stop-peddling-fear-climate-migrants/>

Nash, S., & Zickgraf, C. (2020b, September 23). *Stop peddling fear of climate migrants | openDemocracy*. OpenDemocracy. <https://www.opendemocracy.net/en/stop-peddling-fear-climate-migrants/>

Neil Adger, W., Pulhin, J. M., Barnett, J., Dabelko, G. D., Hovelsrud, G. K., Levy, M., Oswald Spring, Ú., Vogel, C. H., Adams, H., Hodbod, J., Kent, S., Tarazona, M., Aldunce, P., Leichenko, R., Pulhin, J., Barnett, J., Dabelko, G., Hovelsrud, G., Levy, M., ... Mastrandrea, P. (2014). *Chapter 12: Human Security*. Cambridge University Press. https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/02/WGIAR5-Chap12_FINAL.pdf

Nuñez Chacón, M. (2020, September 9). Centroamérica podría alcanzar indicadores de desempleo cercanos al 25% • Semanario Universidad. *Semanario Universidad*. <https://semanariouniversidad.com/pais/centroamerica-podria-alcanzar-indicadores-de-desempleo-cercanos-al-25/>

OAU. (1969). *Convention governing the specific aspects of refugee problems in Africa*. <https://www.unhcr.org/about-us/background/45dc1a682/oau-convention-governing-specific-aspects-refugee-problems-africa-adopted.html>

- O'Connor, A., Batalova, J., & Bolter, J. (2019, August 15). *Central American Immigrants in the United States* | *migrationpolicy.org*. <https://www.migrationpolicy.org/article/central-american-immigrants-united-states-2017>
- OEA. (1969). Convención Americana de Derechos Humanos. In OEA. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- OHCHR. (n.d.). *OHCHR's Key Messages on Human Rights, Climate Change and Migration*. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/Key_Messages_HR_CC_Migration.pdf
- OHCHR. (2017). Addresses by Ms. Kate Gilmore United Nations Deputy High Commissioner for Human Rights. *Ohchr*, 1–5. <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22205&LangID=E>
- OIM. (n.d.). *Global Compact for Migration*. OIM. Retrieved October 18, 2020, from <https://www.iom.int/global-compact-migration>
- OIM. (2019). *INFORME SOBRE LAS MIGRACIONES EN EL MUNDO 2020*. https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf
- Organización de Estados Americanos. (1985). *Legal Status of Asulees, Refugees and Displaces Persons in the American Hemisphere* AG/Res 774(CV-0/85). <https://www.refworld.org/pdfid/4f3d0d892.pdf>

- Organización Internacional del Trabajo. (n.d.). *Economía informal en América Latina y el Caribe (América Latina y el Caribe)*. Retrieved November 8, 2020, from <https://www.ilo.org/americas/temas/economía-informal/lang—es/index.htm>
- Organización Internacional para las Migraciones. (2020). *Efectos de la COVID-19 en la población migrante: Principales Hallazgos - Sondeo en América Central y México*. https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/sondeo-efectos_de_la_covid-19_junio_2020_final.pdf
- OXFAM. (2020). *Confronting Carbon Inequality. Putting climate justice at the heart of the COVID-19 recovery* (Issue September).
- Oxfam. 2019-a. “Obligadas a Abandonar Sus Hogares: Desplazamientos Provocados Por El Clima.” Recuperado de <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620914/mb-climate-displacement-cop25-021219-es.pdf>.
- Oxfam. 2019-b. “‘Mojados’ Por La Sequía: Hambre y Migración En El Corredor Seco de Guatemala.” [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Mojados por la sequía Documento OXFAM 20190423.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Mojados_por_la_sequía_Documento_OXFAM_20190423.pdf).
- Parish, A. (2017, September 7). *Gender-Based Violence against Women: Both Cause for Migration and Risk along the Journey* | [migrationpolicy.org](https://www.migrationpolicy.org/article/gender-based-violence-against-women-both-cause-migration-and-risk-along-journey). <https://www.migrationpolicy.org/article/gender-based-violence-against-women-both-cause-migration-and-risk-along-journey>

- Piguet, E. (2011). The Migration/Climate Change Nexus: An Assessment 1. *International Conference: Rethinking Migration - Climate, Resource Conflicts and Migration in Europe*. <http://www.network-migration.org/rethinking-migration-2011/2/papers/Piguet.pdf>
- Pires Ramos, E. (2017). Statement South American Network for Environmental Migrations (RESAMA). In *HRC*.
- Platform on Disaster Displacement. (2019). *Platform on Disaster Displacement (PDD) Strategy 2019-2022*. https://disasterdisplacement.org/wp-content/uploads/2019/06/26062019-PDD-Strategy-2019-2022-FINAL_to_post_on_website.pdf
- Platform on Disaster Displacement. (2020, October 15). *What we do - Disaster Displacement*. Platform on Disaster Displacement. <https://disasterdisplacement.org/what-we-do>
- Project HOPE. (2020). *Hurricane Eta: Situation Report #1*. [https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Hurricane Eta-SitRep1-111020.pdf](https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Hurricane%20Eta-SitRep1-111020.pdf)
- Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2020). *Migraciones en México: fronteras, omisiones y transgresiones. Informe 2019*. https://21475655-932b-4f16-93c9-e4289a9616ac.filesusr.com/ugd/526227_1cd09cac04964465ab017614eac3f5fe.pdf
- Repretel. (n.d.). *Se enfrentó al huracán Eta para defender a su esposa convaleciente y a su sobrina - Repretel*. Retrieved November 15, 2020, from <https://www.repretel.com/noticia/se-enfrento-al-huracan-eta>

para-defender-a-su-esposa-convaleciente-y-a-su-sobrina/

Rigaud, K. K., de Sherbinin, A., Jones, B., Bergmann, J., Clement, V., Ober, K., Schewe, J., Adamo, S., McCusker, B., Heuser, S., & Midgley, A. (2018). *Groundswell - Preparing for internal climate migration*. https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/29461/WBG_ClimateChange_Final.pdf

Rodríguez Herbach, C., & Elizalde Roa, M. j. (2019). La migración a causa de factores ambientales y cambio climático: panorama y desafíos. In M. V. Galleguillos Alvear (Ed.), *Justicia Ambiental* (11th ed., pp. 33–40). Fiscalía del Medio Ambiente-FIMA.

Skeldon, R. (2017). *International Migration, Internal Migration, Mobility and Urbanization: Towards More Integrated Approaches*. <https://www.un.org/en/development/desa/population/events/pdf/expert/27/papers/II/paper-Skeldon-final.pdf>

Spike in Unaccompanied Child Arrivals at U.S.-Mexico Border Proves Enduring Challenge; Citizenship Question on 2020 Census in Doubt | migrationpolicy.org. (n.d.). Retrieved November 15, 2020, from <https://www.migrationpolicy.org/article/spike-unaccompanied-child-arrivals-proves-enduring-challenge>

Toussaint, P., & Martínez Blanco, A. (2019). A human rights-based approach to loss and damage under the climate change regime. *Climate Policy*, 0(0), 1–15. <https://doi.org/10.1080/14693062.2019.1630354>

- Tower, A. (2020a). *So About That New Climate Displacement Report In The News And Why You Won't See It In Spotlight* (/Perspectives/2020/9/11/Projections). Climate Refugees. <https://www.climate-refugees.org/perspectives/2020/9/11/projections>
- Tower, A. (2020b, July 29). *We Need to Talk About Climate Migration as a Justice Issue — Climate Refugees*. Climate Refugees. <https://www.climate-refugees.org/perspectives/2020/7/29/we-need-to-talk-about-climate-migration-as-a-justice-issue>
- Tschakert, P., Ellis, N. R., Anderson, C., Kelly, A., & Obeng, J. (2019). One thousand ways to experience loss: A systematic analysis of climate-related intangible harm from around the world. *Global Environmental Change*, 55(November 2018), 58–72. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2018.11.006>
- Tschakert, Petra, Barnett, J., Ellis, N., Lawrence, C., Tuana, N., New, M., Elrick-Barr, C., Pandit, R., & Pannell, D. (2017). Climate change and loss, as if people mattered: values, places, and experiences. *Wiley Interdisciplinary Reviews: Climate Change*, 8(5), 1–19. <https://doi.org/10.1002/wcc.476>
- UN. (2016). New York Declaration for Refugees and Migrants. *International Journal of Refugee Law*, 30(4), 715–743. <https://doi.org/10.1093/ijrl/eez018>
- UNDP. (2019). Human Development Report 2019 Beyond income, beyond averages, beyond today: Inequalities in human development in the 21st century. In *United Nations Development Program*.

- UNFCCC. (n.d.). *TASK FORCE ON DISPLACEMENT*. Retrieved August 26, 2020, from https://unfccc.int/sites/default/files/resource/TFD_brochure_29102019.pdf
- UNFCCC. (2012). *Slow onset events* (FCCC/TP/2012/7).
- UNFCCC. (2015). *Paris Agreement*. https://unfccc.int/sites/default/files/english_paris_agreement.pdf
- UNFCCC. (2016). *Decision 1/COP21*. <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/10a01.pdf#page=2>
- UNFCCC. (2018a). *Decision 10/CP.24 Report of the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism for Loss and Damage associated with Climate Change Impacts*. <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/10a1.pdf>
- UNFCCC. (2018b). *Decision 10/CP.24 Report of the Executive Committee of the Warsaw International Mechanism for Loss and Damage associated with Climate Change Impacts*. <https://unfccc.int/decisions?f%5B0%5D=conference%3A4202&f%5B1%5D=session%3A4116>
- UNFCCC. (2018c). *Task Force on Displacement Report of the Task Force on Displacement*. <https://unfccc.int/node/285>
- UNFCCC. (2019, October 21). *Membership - Task Force on Displacement*. UNFCCC. <https://unfccc.int/process/bodies/constituted-bodies/executive-committee-of-the-warsaw-international-mechanism-for-loss->

and-damage-wim-excom/sub-groups/task-force-on-displacement/membership

UNGA. (1951). *UNHCR - Convention and Protocol Relating to the Status of Refugees*. <https://www.unhcr.org/3b66c2aa10>

UNHCR. (2016). *GUIDELINES ON INTERNATIONAL PROTECTION NO. 12: Claims for refugee status related to situations of armed conflict and violence under Article 1A(2) of the 1951 Convention and/or 1967 Protocol relating to the Status of Refugees and the regional refugee defin* (Issue 12). <https://www.refworld.org/docid/583595ff4.html>

UNHCR. (2020, October 15). *Climate change and disaster displacement*. UNHCR. <https://www.unhcr.org/climate-change-and-disasters.html>

UNHRC. (2017). *Resolution adopted by the Human Rights Council on 22 June 2017 35/20. Human rights and climate change A/HRC/RES/35/20*. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/184/52/PDF/G1718452.pdf?OpenElement>

UNHRC. (2018). *The Slow onset effects of climate change and human rights protection for cross-border migrants A/HRC/37/CRP.4*. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/SlowOnset/A_HRC_37_CRP_4.pdf

United Nations. (1946). *Constitution of the International Refugee Organization*. In *United Nations*. <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>

- United Nations. (1948). *United Nations Human Rights Declaration*. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/eng.pdf
- United Nations. (1986). *International Co-operation to Avert New Flows of Refugees : Note by the Secretary-General A/41/324*. <https://digitallibrary.un.org/record/117542?ln=es>
- United Nations High Commissioner for Refugees. (n.d.-a). *Legal considerations on refugee protection for people fleeing conflict and famine affected countries*. Retrieved August 26, 2020, from <http://www.refworld.org/docid/3ae6b3ae4.html>.
- United Nations High Commissioner for Refugees. (n.d.-b). *UNHCR Responses-Questionnaire in relation to Human Rights Council Resolution A/HRC/35/20 on human rights and climate change*. Retrieved August 26, 2020, from <http://www.refworld.org/docid/52fba2404.html>
- United Nations High Commissioner for Refugees. (2018a). In Harm's Way: International Protection in the Context of Nexus Dynamics Between Conflict or Violence and Disaster or Climate Change PPLA/2018/05. In *United Nations High Commissioner for Refugees*. <https://www.refworld.org/docid/5c2f54fe4.html>
- United Nations High Commissioner for Refugees. (2018b). *Resport Global Compact for Refugees A/73/12 (Part II)**. https://www.unhcr.org/gcr/GCR_English.pdf
- United Nations Human Rights. (1976). International Covenant on Civil and Political Rights. *United*

- Nations Human Rights, March*, 26. <http://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Vaqué, J. (2017). *Cronología del Corredor Seco: El acelerador de la resiliencia en Centroamérica | Agronoticias: Actualidad agropecuaria de América Latina y el Caribe | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura*. <http://www.fao.org/in-action/agronoticias/detail/es/c/1024540/>
- Warner, K., & Afifi, T. (2014). Where the rain falls: Evidence from 8 countries on how vulnerable households use migration to manage the risk of rainfall variability and food insecurity. In *Climate and Development* (Vol. 6, Issue 1, pp. 1–17). <https://doi.org/10.1080/17565529.2013.835707>
- Warner, K., van der Geest, K., Kreft, S., Huq, S., Harmeling, S., Kusters, K., & de Sherbinin, A. (2012). *Evidence from the frontlines of climate change: Loss and Damage to communities despite coping and adaptation*. [http://lib.riskreductionafrica.org/bitstream/handle/123456789/716/evidence from the fronlines of climate change.pdf?sequence=1](http://lib.riskreductionafrica.org/bitstream/handle/123456789/716/evidence%20from%20the%20frontlines%20of%20climate%20change.pdf?sequence=1)
- WHO. (2020a, May 16). *Coronavirus disease (COVID-19): Cleaning and disinfecting surfaces in non-health care settings*. <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19-cleaning-and-disinfecting-surfaces-in-non-health-care-settings>
- WHO. (2020b, October 12). *Coronavirus disease (COVID-19)*. <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel->

coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19

Williams, A. (2008). Turning the tide: Recognizing climate change refugees in international law. *Law and Policy*, 30(4), 502–529. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9930.2008.00290.x>

Xu, C., Kohler, T. A., Lenton, T. M., Svenning, J. C., & Scheffer, M. (2020). Future of the human climate niche. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, 117(21). <https://doi.org/10.1073/pnas.1910114117>

Yates, C. (2019, October 22). *As More Migrants from Africa and Asia Arrive in Latin America, Governments Seek Orderly and Controlled Pathways* | *migrationpolicy.org*. <https://www.migrationpolicy.org/article/extracontinental-migrants-latin-america>

Zickgraf, C. (2019). Keeping people in place: Political factors of (im)mobility and climate change. *Social Sciences*, 8(8). <https://doi.org/10.3390/socsci8080228>



ISBN 978-99923-35-17-8



9 789992 335178